

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión núm. 13

Día 13 de mayo de 2016

Carácter Ordinaria.

2ª Convocatoria.

En la Ciudad de Badajoz, siendo las diez horas y diez minutos del día trece de mayo de dos mil dieciséis, en el Salón de Reuniones de estas Casas Consistoriales, celebra sesión con carácter de ordinaria, la Junta de Gobierno Local, en segunda Convocatoria.

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente DON FRANCISCO JAVIER FRAGOSO MARTÍNEZ.

Asisten los siguientes señores Tenientes de Alcalde y Concejales:

2ª Teniente de Alcalde, DOÑA MARÍA PAZ LUJÁN DÍAZ.

3º Teniente de Alcalde, DON CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

4ª Teniente de Alcalde, DOÑA MARÍA JOSÉ SOLANA BARRAS.

5ª Teniente de Alcalde, DOÑA MARÍA DEL ROSARIO GÓMEZ DE LA PEÑA RODRÍGUEZ.

6ª Teniente de Alcalde, DOÑA BEATRIZ VILLALBA RIVAS.

7ª Teniente de Alcalde, DOÑA BLANCA SUBIRÁN PACHECO.

8º Teniente de Alcalde, DON FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ JARAMILLO.

9º Teniente de Alcalde, DON MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ DE LA CALLE.

Asiste, en calidad de invitado, D. LUIS GARCÍA BORRUEL DELGADO, Concejales del Grupo municipal Ciudadanos, según Orden de la Alcaldía de fecha 30/06/2015.

Asiste el Sr. Interventor Acctal. DON PEDRO ARDILA BERMEJO.

Todos ellos asistidos por el Secretario General, DON MARIO HERMIDA FERRER.

Declarada por la Presidencia abierta la sesión se pasó al conocimiento estudio y en todo caso al asesoramiento del Ilmo. Sr. Alcalde en la resolución de los expedientes

cuya resolución le competen, por estar así dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

PUNTO PRIMERO.

576.- **LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar el borrador del acta de la sesión anterior, que fue la celebrada:

Acta núm. 12 de 6 de mayo de 2016.

PUNTO SEGUNDO.

DEPARTAMENTO JURÍDICO.

577.- **INFORME DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO SOBRE SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 EN EL P.A. **/2016, DIMANANTE DE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR ***** FAMILIAR S.A. CONTRA LA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE RECLAMACIÓN EN CUANTÍA DE 1.733,13 EUROS POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ AL SUFRIR DAÑOS UN VEHÍCULO ASEGURADO EN DICHA COMPAÑÍA AL CIRCULAR POR LA CALLE DEL ALMENDRO, A LA ALTURA DEL CEMENTERIO VIEJO, DEBIDO AL HUNDIMIENTO DE LA VÍA JUNTO A UNA ARQUETA DE SEVILLANA DE ELECTRICIDAD.**- Se da cuenta de informe emitido por el Letrado del Departamento Jurídico, con el visto bueno del Jefe del Departamento, según el cual en fecha 21/11/14 tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Badajoz escrito presentado por el representante ***** Familiar solicitando el abono de 1.713,13 € en concepto de responsabilidad patrimonial por los daños sufridos en el vehículo matrícula ****HKN propiedad de D. M.G.G. cuando circulaba por la travesía del Almendro de Badajoz, a la altura del conocido como Cementerio Viejo, sufriendo daños en la cubierta de la rueda trasera debido al hundimiento de una arqueta de Sevillana de Electricidad, haciendo constar que de ello

se levantó diligencias por la Policía Local. A dicha petición se acompaña fotocopia de minuta realizada por la Policía Local, sin fotografías ni ningún otro documento, realizado el día 9 octubre de 2014, a las 12,30, en la cual señalan que fueron comisionados a la travesía del Almendro, donde estaba esperando el Sr. G.G., que manifestó que la circular con su vehículo, la cubierta de la rueda trasera derecho había sufrido un desgarró en una arqueta de Sevillana de Electricidad debido al hundimiento de la calzada junto a dicha arqueta, comprobando los agentes los daños del vehículo así como el hundimiento de la calzada. También se acompaña factura realizada por CENTROWAGEN S.L. a nombre de la comercial CARMÍ INICIATIVAS S.L., con fecha 23 de octubre de 2014, en cuantía de 1.773,13 € referente al vehículo del siniestro. Así como fotocopia de póliza de seguro de ***** del vehículo en cuestión.

Instruido el expediente administrativo fueron solicitados los informes oportunos, emitiendo informe el Ingeniero Municipal Coordinador Jefe de Infraestructuras, señalando que la arqueta pertenecía a la compañía ***** Distribución por lo debían dirigir la reclamación a dicha compañía. Igualmente emitió informe del Ingeniero de Obras Públicas Municipal, señalando que el peticionario debía de aportar fotografía del lugar del accidente.

A la vista de los informes la Instructora requirió a ***** FAMILIAR para que aportara fotografías del lugar del accidente para que pudiera ser identificado el lugar concreto por el Servicio de Vías y Obras e informar al respecto. Dicho oficio fue recepcionado por ***** Familiar en fecha 15 de Diciembre de 2014, sin que aportara fotografía al respecto. Por ello la petición fue denegada por silencio administrativo.

No conforme con la denegación presunta, ***** FAMILIAR, formuló recurso contencioso-administrativo, P.A. **/2016 por turno ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, celebrándose la correspondiente Vista el pasado día 26 de abril, en la que nos personamos impugnando todas las alegaciones realizadas por el recurrente.

En primer lugar hicimos constar que en los supuestos de responsabilidad patrimonial es a la parte recurrente a quien incumbe la carga probatoria en vía administrativa, además de en vía contenciosa en consonancia con lo establecido en el art. 60.4 de la Ley 29/98 de la Jurisdicción Contenciosa, 217 LEC y 1214 del Código Civil, y en el presente caso consideramos no acreditados la concurrencia de los requisitos exigidos legal y jurisprudencialmente para el reconocimiento de la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Badajoz según la normativa al efecto. Así observábamos que en la minuta de la policía local se comprobaban daños en la

cubierta izquierda de la rueda del vehículo y el hundimiento de la arqueta de electricidad, pero no figuraban fotografías del estado de la arqueta en cuestión para poder apreciar la relevancia o medidas del hundimiento que fueran de tal calibre que supusiera responsabilidad por falta de conservación, en cuyo caso además la responsable sería ***** SEVILLANA. Tampoco se acreditaba que el Ayuntamiento tuviera conocimiento antes de la producción del accidente del estado de la arqueta, ni que hubiera otros accidentes en dicho punto. Por el contrario constaba acreditado en el atestado completo que fue remitido por la Policía Local al Juzgado, ya que no figuraba en el expediente administrativo, que tras el accidente, la Policía Local requirió a ***** SEVILLANA para que procediera a reparar la arqueta junto a otra también detectada en Badajoz, procediendo a repararla y a notificar poco después al Ayuntamiento que había procedido a la correspondiente reparación, aceptando por ello su competencia y su responsabilidad en el mantenimiento de la arqueta.

Además, no conociéndose el estado de la arqueta en el momento del accidente, sí que sabíamos que el accidente lo fue al mediodía, en concreto a las 12,30 con plena visibilidad, y en una vía, Camino del Almendro que es lo que se conoce popularmente como Carretera del Cementerio Viejo, de una sola dirección con dos carriles independientes anchos, además de zona de aparcamiento en el lateral derecho en el sentido de la marcha, de tal forma que era fácilmente posible sortear una arqueta de electricidad que estuviera situada en la misma, sin que además constaran detectados otros accidentes en dicho punto por el estado de la arqueta. Recordamos que en este concreto supuesto el último documento del expediente administrativo era justamente una notificación al recurrente ***** FAMILIAR para que aportara fotografías, lo que no hizo. En la Vista además el conductor del vehículo dañado reconoció que vivía en la zona y conocía perfectamente la carretera donde se produjo el siniestro, por lo que no parecía probable que a las 12 del mediodía en una vía de doble carril además de aparcamiento, con la velocidad limitada en tramos hasta a 20 km por hora tal como podía constatarse cuando se va de visita al Cementerio Viejo, o consultando vía internet por Google Maps dicha vía, pudiera imputarse sólo al estado de la arqueta la causación del accidente.

En segundo lugar, acreditada que la propiedad de la arqueta era de ***** SEVILLANA que además procedió a su reparación, y en la hipótesis que el estado de la misma fuera la causa única de la causación del accidente, el Ayuntamiento de Badajoz no era responsable de los daños, ya que Sevillana-***** no era concesionaria de

ningún servicio público municipal y ninguna relación jurídica mantenía con el Ayuntamiento. Todo ello teniéndose en cuenta que no estaba acreditada ninguna culpa “invigilando” de la Administración en este supuesto.

Por todo ello, previo recibimiento a prueba solicitamos una sentencia desestimatoria de las pretensiones del recurrente.

Ahora, el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2**, acogiendo nuestras alegaciones ha dictado **sentencia nº 46 de veintisiete de abril de dos mil dieciséis**, por el que desestima el recurso contencioso-administrativo presentado por la actora contra la Resolución tácita por silencio administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, por la que se desestimó su reclamación de responsabilidad patrimonial en cuantía de 1.733,13 euros, acordando la ratificación de la resolución impugnada, por ser conforme a derecho, con imposición de las costas causadas a la parte demandante, al considerar que ciertamente no existía prueba suficiente para poder valorar el estado de la arqueta que causó el accidente.

Contra esta sentencia, por cuantía no cabe recurso ordinario.

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar el informe referido y que se proceda en consecuencia.

578.- **INFORME DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO SOBRE SENTENCIA nº ***/2016 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE BADAJOZ EN AUTOS DE PROCEDIMIENTO POR DESPIDO Nº ***/2015 Y PROCEDIMIENTOS ACUMULADOS, SEGUIDOS A INSTANCIA DE DON F.J.S.A., DOÑA M.L.R. Y DOÑA M.G.A.**.- Se da cuenta de informe emitido por la Letrado del Departamento Jurídico, con el visto bueno del Jefe del Departamento, según el cual dos de los actores, Don F.S.A. y Doña M.G.A., celebraron con el Ayuntamiento de Badajoz sendos contratos idénticos entre sí salvo en la fecha de celebración, de obra o servicio determinado que se definía en la cláusula sexta de sus respectivos contratos. En ambos casos los trabajadores fueron contratados para la prestación de servicios como “Gestor de Formación”, y más concretamente como “Gestor de Formación para el Proyecto “Pacto Local por el Empleo de la ciudad de Badajoz” con cargo a la subvención generada por el Ministerio de Administraciones Públicas, mediante resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial de fecha 14 de mayo de 2008, por el que se notifica la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo, al amparo de la convocatoria de fecha 07 de noviembre de 2007”. En ambos casos se

pactó una jornada de 37,5 horas semanales y un sueldo bruto mensual de 1.822,46 € en catorce pagas anuales. En fecha 18/09/08 se celebró el contrato con el *****, y en fecha 29/09/08 se celebró el contrato con la Sra. *****.

Doña M.L.R. celebró con el Ayuntamiento de Badajoz, en fecha 21/07/08, contrato de la misma modalidad que los anteriores pero para la prestación de servicios como “Auxiliar Administrativo” para el mismo proyecto, “Proyecto “Pacto Local por el Empleo de la ciudad de Badajoz”. La jornada semanal es idéntica a la de los otros dos contratos, y el salario bruto en este caso 1.188,67 € mensuales.

En los tres casos se sucedieron cinco prórrogas en idénticas fechas, previos los trámites administrativos oportunos: de este modo, constatada al término de cada contrato la no finalización de los trabajos –de duración incierta pero determinada en el tiempo- y la concesión de la subvención correspondiente al siguiente período del Programa, y siempre dentro del período de ejecución inicialmente establecido, los contratos se fueron prorrogando hasta fecha 30/09/15, fecha de extinción del último contrato, coincidente con la fecha establecida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para la finalización de la ejecución del Proyecto. Antes de la extinción de los contratos se propuso por el Servicio la prórroga de los tres contratos; solicitado informe a la Intervención, se dictó en sentido negativo, expresando con toda amplitud y profundidad las razones por las que no procedía dicha prórroga, básicamente la finalización definitiva de la subvención concedida para la ejecución del Programa.

No conformes con el cese, los actores presentaron sendas reclamaciones administrativas previas a la vía judicial social, y posteriormente sendas demandas ante el Juzgado de lo Social, que resultaron turnadas a diferentes juzgados, acumulándose por último todos los procedimientos a instancia de esta Defensa.

En sus demandas los actores interesaban el dictado de sentencia por la que se declarara los despidos nulos, con obligada readmisión inmediata y abono de salarios dejados de percibir desde la fecha del cese, y subsidiariamente que se declararan improcedentes, con opción de la demandada entre la readmisión o la indemnización.

En el acto de la vista, celebrada en fecha 23/02/16, esta Defensa se opuso a las demandas deducidas de contrario e interesó el dictado de sentencia desestimatoria.

Nos oponíamos a la calificación del cese como despido nulo alegando que la misma resultaba completamente infundada pues la Administración no había conculcado ningún derecho de los trabajadores, y el cese no respondía a una represalia como se afirmaba de contrario, sino a la efectiva terminación de la subvención, como además

había recordado por escrito la Subdirección General de Cooperación Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

También no opusimos a la calificación del cese como despido improcedente alegando que los respectivos contratos laborales no habían incurrido en fraude de Ley, sino que en todo momento se habían ajustado a la más estricta legalidad, pues cumplían todos los requisitos exigidos para la contratación temporal por la normativa vigente por la Jurisprudencia aplicable:

1.- Que se especifique y se identifique en el contrato, con precisión y claridad, la obra o el servicio que constituye su objeto,

2.- Que su ejecución, aunque limitada en el tiempo, sea en principio de duración incierta.

3.- Que la obra o servicio presente autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad normal de la empresa.

4.- Que en el desarrollo de la relación laboral, el trabajador sea normalmente ocupado en la ejecución de aquella o en el cumplimiento de éste, y no en tareas distintas.

Argumentábamos ampliamente cada una de estas afirmaciones, que apoyábamos en la prueba documental que aportamos en el acto de juicio, con especial incidencia en las argumentaciones vertidas en el informe de Intervención de Fondos sobre la improcedencia de prorrogar nuevamente los contratos una vez extinguida la subvención: el empleo y formación no son competencias de la Administración Local (ni propias ni delegadas), y actualmente la legislación vigente sólo permite asumir competencias en materias que no le son propias ni delegadas cuando no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública, lo que ha de acreditarse mediante informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. Todo ello reforzaba nuestro argumento de que la actividad formativa desarrollada al amparo del Pacto Local por el Empleo constituyó una obra o servicio con sustantividad propia dentro de la actividad normal del Ayuntamiento de Badajoz, que incluso podríamos calificar como excepcional y sujeta a los requisitos antes mencionados, de obligado cumplimiento por disposición legal.

Y también manifestábamos que los demandantes nunca habían realizado tareas ajenas a aquéllas para las cuales estaban contratados.

Por otro lado invocábamos la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, vigente al tiempo de extinción de los contratos litigiosos que nos ocupan, que al igual que las leyes de Presupuestos de años anteriores, prohíbe el incremento de la masa salarial con respecto al ejercicio anterior, así como la incorporación de nuevo personal, con una serie de excepciones que no atañen al supuesto debatido, de modo que una hipotética permanencia de los actores como personal laboral indefinido del Ayuntamiento de Badajoz vulneraría la normativa vigente en la actualidad por cuanto supondría un incremento de la masa salarial con respecto al ejercicio anterior, ya que habría que abonar sus sueldos con cargo a fondos propios del Ayuntamiento cuando durante la vigencia de sus contratos temporales lo han sido con cargo a la subvención finalista procedente del Fondo Social Europeo. E igualmente vulneraría la prohibición de reposición de efectivos en sectores no prioritarios.

Por último y también a meros efectos dialécticos discrepábamos de la determinación del salario regulador del despido establecido por los demandantes, que en primer lugar pretendían que se declarara como tal uno diferente al efectivamente percibido y señalado en sus respectivos contratos:

- El ***** y la Sra. ***** pretendían se tomara como base las retribuciones de 2.623,22 € mensuales *“conforme al Nivel A2, tomando para ello en cuenta la RPT del propio Ayuntamiento de Badajoz y las Leyes de Presupuestos Generales del Estado”*, es decir, 2.424,52 € más promedio de retribuciones variables del año anterior, 198,70 €, todo ello conforme al Acuerdo Regulador de 2009; subsidiariamente, las retribuciones *“que me corresponden en el Nivel 2, y por tanto 2.424,52 €”*; subsidiariamente, la media anual de retribuciones percibidas, 2.365,99 €. Esta Defensa alegó que el salario regulador del despido era de 2.175,23 €, salario bruto mensual incluida la parte proporcional de paga extra.

- La Sra. *****, partiendo de los mismos razonamientos, determinaba como salario regulador del despido 1.600,38 €, 1.521,91 € más el promedio de las retribuciones variables del último año, 78,47 €; subsidiariamente 1.521,91 €; y subsidiariamente 1.365,55 €. Por nuestra parte señalábamos como salario regulador el de 1.380,19 €.

Alegábamos que existía un impedimento procesal para que prosperaran las pretensiones principales deducidas de contrario sobre el salario regulador, porque implicaban el ejercicio de una acción declarativa de derecho a percibir dichas

retribuciones, es decir, exigiría el ejercicio de una acción declarativa de derecho a percibir diferencias salariales, que ni se ha deducido en la presente demanda ni podría deducirse porque la Ley de la Jurisdicción Social prohíbe la acumulación de cualquier acción a la acción de despido. Y en cuanto al fondo del asunto alegábamos que en ningún caso les sería de aplicación a los actores el Acuerdo Regulador puesto que todos ellos fueron contratados con anterioridad a su promulgación, y en el mismo Acuerdo se establece que el personal contratado con anterioridad permanece sujeto a los convenios colectivos vigentes al tiempo de la celebración del contrato. Cuestiones todas ellas que exceden de los términos de las demandas por despido.

Por último, discutíamos igualmente la antigüedad señalada de contrario por dos de los actores alegando concatenación de contratos. Y así, señalábamos que Don F.S.A. tenía una antigüedad de fecha 16/06/08 y no de 04/12/07 como pretendía; Doña M.G.A., de 18/06/08 y no de 30/12/02.

En el acto de la vista se practicó prueba testifical a propuesta de la parte actora, con el resultado que obra en autos y se refleja en la sentencia.

Por todo ello, en el acto de la vista interesamos el dictado de una sentencia por la que, con desestimación de la demanda interpuesta de contrario, se absolviera a esta Administración demandada de todos los pedimentos deducidos en su contra.

A pesar de nuestras argumentaciones, en fecha 27/04/16 el Juzgado ha dictado sentencia nº ***/2016, por la que desestima la demanda principal de nulidad presentada por los actores, y estima parcialmente la demanda subsidiaria, razonando en los siguientes términos:

“La parte actora insta como pretensión principal la nulidad del despido por vulneración de la garantía de indemnidad de las trabajadoras.

[...]

En el ámbito de las relaciones laborales, la garantía de indemnidad se traduce en la imposibilidad de adoptar medidas de represalia derivadas de las actuaciones del trabajador encaminadas a obtener la tutela de sus derechos (STC 7/1993 y 14/1993, de 18 enero, 54/1995, de 24 febrero).

[...]

La parte actora alega como indicadores de la vulneración invocada: la reclamación en demanda el mismo día 15 de septiembre; el Acuerdo de financiación con la Cámara de Comercio de Badajoz y la contratación de personal para suplir a los despedidos. Sin embargo, partiendo del hecho de que ninguna acreditación se ha

efectuado con relación a la demanda mencionada y que las últimas alegaciones lo que vendrían a demostrar es que la actividad ha continuado, no se considera que existan elementos que constituyan indicios que determinen la inversión de la carga de la prueba. Yen el mismo sentido hay que concluir de la aportación de unas publicaciones-notas efectuadas por un sindicato sobre la presunta situación de los trabajadores (folios 976-981). Máxime cuando en la documentación aportada aparece como fecha de finalización de ejecución del Plan el 30 de septiembre de 2015. Por todo ello, la pretensión de nulidad de la parte ha de ser desestimada.

[...] El artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores contempla la posibilidad de que se celebren contratos de duración determinada en los siguientes supuestos:

a) Cuando se contrate al trabajador para la realización de una obra o servicios determinados, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, sea en principio de duración incierta. Estos contratos no podrán tener una duración superior a tres años ampliable hasta doce meses más por convenio colectivo sectorial de ámbito inferior. Transcurridos estos plazos, los trabajadores adquirirán la condición de trabajadores fijos en la empresa."

Por su parte, el Tribunal Supremo ha establecido de forma reiterada (por todas la sentencia de la Sala de lo Social de 24 abril de 2006), que los contratos de obra o servicio requieren para su validez los siguientes requisitos:

1) Que la obra o servicio ha de presentar autonomía y sustantividad propia, dentro de lo que es la actividad de la empresa;

2) Que su ejecución ha de ser limitada en el tiempo y de duración inicialmente incierta;

3) Que, al contratarse, ha de especificarse e identificarse, con suficiente precisión y claridad, la obra o servicio en el que va a ser empleado el trabajador;

4) Éste, en el desarrollo de su actividad laboral, ha de ser ocupado normalmente en la ejecución de esa obra o servicio, y no en tareas distintas.

[...] En el presente caso, aplicando lo anterior y realizando una valoración conjunta de la prueba practicada se llega a las siguientes conclusiones.

En primer lugar, y examinados los contratos de los trabajadores aparecen que éstos se enmarcaban dentro de un proyecto concreto: "Pacto Local por el Empleo de la Ciudad de Badajoz" con cargo a la subvención del Fondo Social Europeo. Es decir, los contratos se adscribían a una financiación determinada del Pacto Local puesto que éste

estaba cofinanciado por el Fondo Social Europeo y por el Ayuntamiento de Badajoz. Pues bien, el propio Pacto era un ejemplo de cómo la Administración Local había asumido como propia el desarrollo de políticas activas de empleo con independencia de que fuera competencia suya o no y de que hubiera tramitado el correspondiente expediente con los informes preceptivos de las administraciones competentes según la Ley 27/2013, de 27 de diciembre. Así se deduce del hecho de que el Pacto Local por el Empleo fuera impulsado por el propio Ayuntamiento de Badajoz, que lo cofinanciara, que lo gestionara y que junto a dicho Pacto desarrollara otras actuaciones en el marco de la promoción y consolidación del empleo como quedó acreditado por las testificales. El Programa Local de Apoyo al Empleo (PLAE), por ejemplo, se desarrollaba también en la Concejalía y si bien aparecía subvencionado en su mayor parte con Fondos Europeos, también participaba el Ayuntamiento y la Cámara de Comercio. Todo ello viene a poner de manifiesto que en realidad el Pacto Local por el Empleo al que se adscribían los contratos no podía ser calificado como una obra o servicio que presentara autonomía o sustantividad propia dentro de la actividad habitual de la Consejería, sino que formaba parte de su actividad habitual. Pero es que tampoco permite tal consideración el hecho de que los contratos se vincularan económicamente a una subvención, en este caso, del Fondo Social Europeo.

[...]

En suma, la eficacia de la cláusula de temporalidad "está condicionada a que la actividad en sí misma no sea permanente o no pueda adquirir ese carácter en virtud de los condicionamientos derivados de la propia configuración del servicio público, entre ellos, en su caso, la financiación cuando ésta opera como elemento determinante de esa configuración " (como recuerda la STS de 7 de julio de 2003 -rcud. 4185/2002-, haciéndose eco de la doctrina de las sentencias anteriormente citadas)".

Esta doctrina viene a poner de manifiesto que la vinculación de un contrato a su subvención por sí sola no determina su carácter de temporal, sino que ha de tenerse en cuenta la actividad del órgano en cuestión. Y como se ha explicado anteriormente la actividad del Ayuntamiento en esta materia tenía una vocación de continuidad que le confería el carácter de permanencia.

En segundo lugar, y tras el examen nuevamente de los contratos se aprecia que las tareas que debían desarrollar los trabajadores estaban indicadas de forma muy pormenorizada. Sin embargo, las dos testificales han sido contundentes en cuanto a que todos ellos realizaban labores que excedían del marco del Pacto Local por el Empleo:

*tareas para la Cámara de Comercio (Sra. ***** y *****), para la Concejalía, actuaciones subvencionadas por la Junta, gestión de lo que era el antiguo PER (Sra. *****), filtros de selección en el PLAE y profesor (*****). Tareas que evidentemente no podían ser realizadas sin la dirección y supervisión de sus superiores y que no tenían un carácter esporádico, sino habitual. Todo ello según unos testigos, además, cuyo conocimiento de las actividades de los trabajadores quedaba fuera de toda duda dado que eran la Jefe de Servicio y el coordinador del Pacto.*

*En tercer lugar, lo que finalizaba el 30 de septiembre de 2015 era la ejecución de la subvención del Fondo Social Europeo, pero no el Pacto Local por el Empleo que según el documento firmado en el año 2009 tenía carácter indefinido si bien se procedería a una revisión atendiendo especialmente a su financiación y a las actuaciones a realizar (folio 102). La testifical de la Sra. ***** ha sido especialmente esclarecedora en cuanto a que la Memoria Final, Proyecto 590 del Pacto Local por el Empleo de Badajoz aportada por la parte demandada (folios 440-555) se corresponde con la parte del Pacto financiado por las Administraciones Públicas. El Sr. ***** con exhibición del mismo documento también lo reconoció como la memoria de las actividades que concluyeron en septiembre de 2015. Y todo ello es coherente con la certificación expedida por el propio Ayuntamiento de Badajoz de que no se ha procedido a realizar ninguna otra contratación con cargo al Pacto Local por el Empleo, con numeración contable 2001/3/241/56 (folio 556), número de código de proyecto contable (folio 122,232,285) correspondiente a la subvención del Fondo Social Europeo.*

En consecuencia, por todo lo expuesto anteriormente considero que la contratación realizada no respondía a las exigencias que el ordenamiento jurídico establece para la contratación temporal, por lo que la decisión de la Administración de extinguir los respectivos contratos de trabajo no puede considerarse como una finalización de contrato y sí como un despido. Dicho despido ha de ser declarado improcedente al no haberse ajustado ni en fondo ni en la forma a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y ello con todas las consecuencias inherentes a dicha declaración”.

Por todo ello en la sentencia se declara que “desestimo la demanda principal de nulidad presentada por D. F.J.S.A., Da, M.L.R. y Da. M.G.A. contra el Ayuntamiento de Badajoz y estimo parcialmente la demanda subsidiaria.

Por ello, declaro la improcedencia de los despidos practicados y condeno a la entidad demandada a que, a su opción, readmita a los trabajadores despedidos en las mismas condiciones vigentes con anterioridad al despido y abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido (30 de septiembre de 2015) hasta la fecha de la notificación de la sentencia a razón de:

En cuanto a D. F.J.S.A., 78,03 euros diarios (incluido p.p. extras) o le indemnice con la cantidad de 21.398,17 euros.

En cuanto a Da. M.L.R., 49,51 euros (diarios (incluido p.p. extras) o le indemnice con la cantidad de 13.955,88 euros”.

Contra dicha sentencia cabe recurso de suplicación, si bien este Departamento de Asesoría Jurídica entiende que previsiblemente no prosperaría por cuanto la sentencia realiza una relación perfectamente circunstanciada de los hechos probados basada en pruebas documentales y en las pruebas testificales practicadas en el acto de la vista, para cuya valoración es soberano el órgano judicial y a la que no podemos hacer reproche alguno, y además está perfectamente argumentada y fundada en Derecho. Sin perjuicio de ello, y teniendo en cuenta que el recurso de suplicación no tiene efectos suspensivos, procede en todo caso cumplir la sentencia ejercitando el derecho de opción en el término de cinco días a partir de la fecha de notificación, 11/05/16, con sujeción a las indicaciones contenidas en la propia sentencia y a lo establecido en la normativa vigente.

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar el informe referido y que se proceda en consecuencia.

ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa especial y reglamentaria declaración de urgencia, se dio paso al conocimiento, estudio y resolución de los siguientes asuntos:

579.- **DAÑOS CAUSADOS EN FAROLA DE ALUMBRADO PÚBLICO, SITA EN CTRA. CIRCUNVALACIÓN REINA SOFÍA CRUCE AVDA. MANUEL ROJAS TORRES.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar el presupuesto por daños producidos en farola de alumbrado público sita en Ctra. Circunvalación Reina Sofía cruce Avda. Manuel Rojas Torres,

ocasionados por el conductor D. D.C.G., con el vehículo matrícula B-*****-UY, y que ascienden a 894,00 €.

Igualmente resuelve, requerir en vía administrativa al abono de dicho presupuesto, a los que según la normativa al efecto resultan responsables de la reparación de los daños causados.

580.- PUESTA A DISPOSICIÓN DEL LOCAL DE USOS MÚLTIPLES UBICADO EN LA PLAZA DE ESPAÑA 8, DE BADAJOZ, PARA LAS ELECCIONES GENERALES DEL 26 DE JUNIO DE 2016.- Se da cuenta de escrito remitido por la Jefa de Sección de Estadística Poblacional del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De acuerdo con el escrito remitido a este Ayuntamiento por la Secretaría de la Junta Electoral de Zona de Badajoz (se adjunta copia), en el que nos solicitan la puesta a disposición de dicha Junta Electoral de un local para la realización de trabajos relacionados con las Elecciones Generales de 26 de junio de 2016, a tales efectos, se propone para su aprobación la puesta a disposición del local de usos múltiples ubicado en la Plaza de España 8, 06002 Badajoz, cuyas instalaciones, entendemos, cumplen con lo exigido en la solicitud y obedecen al siguiente detalle:

- Local de dos plantas de aproximadamente 500 m².
- Aseos hombre y mujer.

De esta forma la Junta Electoral de zona de Badajoz pasará a ocupar el local cedido hasta la celebración de los comicios el 26 de junio de 2016, debiendo dejar libre el mismo y en las mismas condiciones en las que se produce la cesión, una vez concluida la actividad objeto de la misma”.

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve acceder lo solicitado y, en consecuencia:

PRIMERO.- Poner a disposición de la Junta Electoral de Zona de Badajoz el local de usos múltiples ubicado en la Plaza de España 8, para la realización de trabajos relacionados con las Elecciones Generales de 26 de junio de 2016.

SEGUNDO.- La Junta Electoral de Zona de Badajoz pasará a ocupar el local cedido hasta la celebración de los comicios el 26 de junio de 2016, debiendo dejar libre el mismo y en las mismas condiciones en las que se produce la cesión, una vez concluida la actividad objeto de la misma.

581.- PROPUESTA DE MINORACIÓN DE RENTA DE LA VIVIENDA, PROPIEDAD MUNICIPAL, SITA EN CALLE ****, N° 12.**- Se da cuenta de

la siguiente propuesta emitida por la Tte. de Alcalde Delegada de Vivienda:

“D. J.P.G. ocupa la vivienda, propiedad municipal, sita en c/ ***** n° 12, en régimen de alquiler desde el año 2013, por el que abona una cuota mensual de 100 €.

Desde la fecha indicada, el citado Sr. ***** ha venido abonando el alquiler mensual encontrándose al corriente de pago hasta marzo del corriente año, fecha en que deja de percibir la renta básica, si bien tiene solicitada la renovación y la tiene concedida.

Actualmente los ingresos que percibe son de la ayuda familiar, comen en el Comedor Social y reciben ayuda de Cáritas y Cruz Roja, estos ingresos son totalmente insuficiente para poder hacer frente al alquiler de 100 €.

Ante la situación de emergencia social que presenta la citada familia, desde esta Delegación se ha solicitado informe social de la misma, que ratifica la situación que está pasando la familia, aclarando, además, que su Trabajadora Social está tramitándoles una pensión no contributiva A D^a. A.A.S., esposa de D. *****, dado que esta tiene una minusvalía psíquica del 55 %, por lo que propone favorablemente la minoración de la renta que abona por el alquiler, mientras persista la situación de inestabilidad económica de la familia.

Por ello, tomando como referencia el Decreto 115/2006 de 27 de junio que regula el procedimiento de adjudicación de vivienda de Promoción Pública del Gobierno de Extremadura, Capítulo Cuarto, art. 24.1, Anexo I, se propone minorar la renta mensual que D. J.P.G. está abonando por el alquiler de la vivienda, propiedad municipal, sita en c/ ******, n° 12 a 50 € mensuales, a partir del mes de mayo del corriente, durante un año, transcurrido el cual se actualizará el expediente, y si la situación cambiara se fijaría de nuevo el importe del alquiler que le corresponda”.

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve hacer suyo el informe que antecede, dándole carácter de resolución de la Alcaldía, y en consecuencia, minorar la renta mensual que D. J.P.G. está abonando por el alquiler de la vivienda, propiedad municipal, sita en c/ ******, n° 12 a 50 € mensuales, a partir del mes de mayo del corriente, durante un año, transcurrido el cual se actualizará el expediente, y si la situación cambiara se fijaría de nuevo el importe del alquiler que le corresponda.

582.- PROPUESTA DE CAMBIO DE ALQUILER DEL KIOSCO SITO EN PARQUE DE SAN FERNANDO.- Se da cuenta de la siguiente propuesta emitida

por la Tte. de Alcalde Delegada de Vivienda:

“En Junta de Gobierno Local sesión celebrada el día 24 de abril de 2015, se adjudicó el kiosco, propiedad municipal, ubicado en la Avda. Augusto Vázquez, s/n a D. F.O.G. con la aceptación por su parte de las condiciones y alquiler para ello, sin embargo no existe negocio en el mismo por lo que solicita el traslado a otro lugar más visible.

Dicho kiosco de aluminio está ubicado entre el recodo de dos torres de viviendas por lo que no es rentable su explotación, al igual que el kiosco sito en Avda. Conde de Barcelona, este de forja, ha sido adjudicado en varias ocasiones renunciando sus adjudicatarios al poco tiempo al mismo.

Por otro lado en el parque de San Fernando no existe ningún kiosco, y en algunas ocasiones la AA.VV. ha solicitado la instalación de uno, que haga más agradable y familiar el mencionado parque, además al tener más afluencia de público, especialmente infantil, sería sin duda rentable su explotación, por lo que se ha decidido trasladar el kiosco situado en la Avda. Conde de Barcelona al Parque de San Fernando, en la zona determinada por los técnicos de Vías y Obras, retirando el ubicado en la Avda. de Augusto Vázquez.

Por ello, dado el cambio de kiosco, el importe a pagar anualmente del mismo asciende a 1.200 € más las tasas establecidas por los Servicios Fiscales.

Dicho Sr. O.G. conoce y acepta el nuevo alquiler quedando el resto de las condiciones en los mismos términos aprobados por la Junta de Gobierno anteriormente citada”.

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve hacer suyo el informe que antecede, dándole carácter de resolución de la Alcaldía, y en consecuencia, trasladar el kiosco situado en la Avda. Conde de Barcelona al Parque de San Fernando, en la zona determinada por los técnicos de Vías y Obras, retirando el ubicado en la Avda. de Augusto Vázquez.

Por ello, dado el cambio de kiosco, el importe a pagar anualmente del mismo asciende a 1.200 € más las tasas establecidas por los Servicios Fiscales.

Dicho Sr. O.G. conoce y acepta el nuevo alquiler quedando el resto de las condiciones en los mismos términos aprobados por la Junta de Gobierno anteriormente citada.

583.- **APROBACIÓN RELACIÓN DE FACTURAS S/2016/1, POR IMPORTE DE 3.336,88 €.** - En relación al expediente epigrafiado, emite informe la Interventora que se transcribe:

“Se presenta para su aprobación relación de facturas núm. S/2016/1 por importe de 3.336,88 €, en concepto de pagos de trabajos de apuntalamiento motivados por expedientes de ruina inminente, según justificantes que se detallan en relación adjunta:

Nombre	Nº Documento.	Fecha Dto.	Importe Total
Edificaciones Villanueva del Fresno, S.L.	2	20/04/2016	2.671,38
F.B.M.	D1	18/04/2016	665,50
		TOTAL .-.-	3.336,88

Conforme al art. 185 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponderá dentro de los créditos autorizados en los Presupuestos la autorización y disposición de los gastos al Presidente o al Pleno de la Entidad, de acuerdo con la atribución de competencias que establezca la normativa vigente.

Posteriormente, una vez comprometido el gasto en los términos expuestos, se atribuye al Presidente de la Corporación el reconocimiento y liquidación de obligaciones que se deriven de los mismos.

En consecuencia, la gestión del Presupuesto de Gastos se realizará en las distintas fases en los términos previstos en el art. 184 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

No obstante, y al amparo del artículo anteriormente citado, las Entidades Locales podrán, en la forma que reglamentariamente se establezca abarcar en un solo acto administrativo dos o más fases de ejecución del Presupuesto.

Las bases de Ejecución del Presupuesto, en concreto la Base 26, tras regular la tramitación ordinaria de los expedientes de gastos mediante la formulación de las Propuestas correspondientes, contempla como excepcionalidad al Procedimiento General establecido la posibilidad de aprobar el gasto y reconocimiento de la obligación correspondiente cuanto “se haya ejecutado el gasto con omisión de la elaboración y/o aprobación de la correspondiente propuesta de gastos, o bien existan circunstancias especiales que aconsejen la no tramitación de la misma”.

Igualmente, la Base 29.J), autoriza a la acumulación en un solo acto de los gastos de pequeña cuantía referentes a la adquisición de bienes concretos y demás gastos no sujetos a procedimiento de contratación ni a intervención previa y en

particular aquellos gastos en los que se haya omitido la elaboración de la correspondiente Propuesta de Gastos.

Al amparo de los preceptos citados procede la aprobación de la citada relación de facturas, para las que existe crédito con cargo a las partidas del Presupuestos de Gastos, y núm. de operación que se detallan en la relación que se adjunta.”

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve hacer suyo el informe que antecede, dándole carácter de Resolución de la Alcaldía, y en consecuencia, aprobar la relación de facturas núm. S/2016/1, por importe de 3.336,88 €, para las que existe crédito con cargo a las partidas del presupuesto de Gastos y núm. de operación que se detallan en dicha relación.

584.- DAR CUENTA DE DECRETO DE LA ALCALDÍA, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2016, SOBRE APROBACIÓN GASTOS “FERIA DEL LIBRO 2016”.- Se da cuenta del Decreto dictado por la Ilma. Alcaldía-Presidencia con fecha once de mayo de dos mil dieciséis, cuyo tenor literal es el siguiente:

“A la vista del Presupuesto emitido por la Concejalía de Cultura para la actividad “FERIA DEL LIBRO 2016”, ascendente a 206.212,89 €, y cuyo gasto ha sido informado por ésta Intervención, y en uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer la aprobación del siguiente Presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE	NÚM
Alquiler de casetas nº expte. 889/16	34.810,00	6618
Instalación eléctrica nº expte. 912/16	14.618,01	6768
Imprenta (cartelería, separadores, programas...)	6.218,10	8972
Imprenta libro de ejercicio	520,00	8973
Imprenta láminas dibujos, cartel del concurso “Está en los libros”, diseño de diplomas	744,15	8974
Imprenta cartel “La mosca de la lectura”	423,50	8975
Diseño cartelería, separadores, programas	1.412,07	8976
Publicidad radio, prensa	24.010,75	8977
Impresión digital lonas pórtico	3.845,62	8978
Pórtico feria del libro	1.500,00	8979
Alquiler aire acondicionado carpas	4.719,00	8980
Alquiler de sonido, iluminación, DVD	5.808,00	8981
Servicio de vigilancia y seguridad	3.920,28	8982
Servicio de intérprete y lengua de signos	465,50	8983
Alquiler mobiliario y sillas	1.640,03	8984
Seguro de responsabilidad civil	318,45	8985
Seguro de accidentes colectivos	1.066,30	8986
Transporte de materiales	580,80	8987
Transporte pórtico	1.500,00	8988
Atenciones protocolarias	17.000,00	8989
Polos serigrafiados	1.040,60	8990
Material papelería	532,29	8991
Material libros para talleres	1.576,00	9000

CONCEPTO	IMPORTE	NÚM
Materiales varios (moqueta, flores...)	1.125,00	9004
Trofeo regalo Concurso “Está en los Libros”	1.637,90	9005
Trofeo regalo Concurso “La mosca de la lectura”	297,00	9006
Servicio de personal, monitores	18.773,15	9007
Servicio de azafatas	4.991,25	9008
Conferencias, pregón, colaboraciones	23.627,14	9009
Actuaciones lúdicas, talleres, animación	24.742,00	9010
Imprevistos	2.750,00	9011
TOTAL	206.212,89	

De todo ello se dará conocimiento a la Junta de Gobierno Local”.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

585.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE VÍAS Y OBRAS.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Vías y Obras, número de expediente de gasto 911/16, por Equipamiento en Balboa: Elementos Biosaludables (Obra 21/Plan Dinamiza 2016); Aportación Diputación: 9.500,00 €; Aportación Municipal: 0,00 €, por importe de 9.500,00 €, siendo proveedor MECANIZACIÓN EXTREMEÑA, S.A.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 7.333, nº referencia RC: 2.364, Código de Proyecto: 2016/2/1532/9/1.

586.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE VÍAS Y OBRAS.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Vías y Obras, número de expediente de gasto 936/16, por Infraestructura en Alvarado: Asfaltado varias calles (Obra 20/Plan Dinamiza 2016); Aportación Diputación 16.350,00 €; Aportación Municipal: 0,00 €, por importe de 16.350,00 €, siendo proveedor JUPAROR INMOBILIARIA. S.L.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 7.433, nº referencia RC: 2.377, Código de Proyecto: 2016/2/1532/10/1.

587.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE VÍAS Y OBRAS.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Vías y Obras, número de expediente de gasto 937/16, por Obra en Novelda: Bacheo (Obra nº 24/Plan Dinamiza 2016); Aportación Diputación: 25.000,00 €; Aportación Municipal: 0,00 €, por importe de 25.000,00 €, siendo proveedor CARLOS GONZÁLEZ DÍAZ, S.L.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 7.434, nº referencia RC: 2.378, Código de Proyecto: 2016/2/1532/11.

588.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE VÍAS Y OBRAS.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Vías y Obras, número de expediente de gasto 938/16, por Equipamiento en Novelda (Obra nº 25/Plan Dinamiza 2016); Aportación Diputación: 6.688,00 €; Aportación Municipal: 0,00 €, por importe de 6.688,00 €, siendo proveedor CALERO SUMINISTROS, S.L.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 7.435, nº referencia RC: 2.379, Código de Proyecto: 2016/2/1532/12/1.

589.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE GABINETE DE PRENSA.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Gabinete de Prensa, número de expediente de gasto 1.023/16, por retransmisiones de programas en directo de ámbito regional sobre la Ciudad en Cadena Ser, por importe de 8.692,75 €, siendo proveedor SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 8.724, nº referencia RC: 2.558.

590.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE GABINETE DE PRENSA.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Gabinete de Prensa, número de expediente de gasto 1.024/16, por retransmisiones de programas en directo de ámbito regional sobre la Ciudad en Onda Cero Radio, por importe de 5.929,00 €, siendo proveedor UNIPREX, S.A.U.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 8.721, nº referencia RC: 2.557.

591.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE GABINETE DE PRENSA.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Gabinete de Prensa, número de expediente de gasto 1.025/16, por retransmisiones de programas en directo de ámbito regional sobre la

Ciudad en Cadena Cope, por importe de 4.840,00 €, siendo proveedor RADIO POPULAR, S.A. COPE.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 8.720, nº referencia RC: 2.556.

592.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE GABINETE DE PRENSA**.- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Gabinete de Prensa, número de expediente de gasto 1.027/16, por patrocinio en Grupo Digital Press, banner en la sección Badajoz y Provincia, entrevistas y reportajes mensuales, por importe de 6.050,00 €, siendo proveedor REGIÓN DIGITAL, S.L.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 8.718, nº referencia RC: 2.554.

593.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE GABINETE DE PRENSA**.- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Gabinete de Prensa, número de expediente de gasto 1.028/16, por especial monográfico de 16 páginas a color con motivo de las Escuelas Deportivas Municipales, por importe de 4.840,00 €, siendo proveedor CM EXTREMADURA, PUBLICIDAD MULTIMEDIA, S.L.U.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 8.717, nº referencia RC: 2.553.

594.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE GABINETE DE PRENSA**.- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Gabinete de Prensa, número de expediente de gasto 1.029/16, por faldón 5x2 a color página a color en contraportada en el Diario Hoy con motivo de la Romería Virgen de Bótoa, por importe de 4.114,00 €, siendo proveedor CORPORACIÓN DE MEDIOS DE EXTREMADURA, S.A.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 8.716, nº referencia RC: 2.552.

595.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE TESORERÍA (RECAUDACIÓN)**.- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local,

resuelve aprobar la propuesta de gasto de Tesorería (Recaudación), número de expediente de gasto 1.040/16, por impresión, plegado y entrega de los recibos de cobro correspondientes a los padrones 2016 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Urbana, Rústica, Bices), de la Tasa de Vados, de la Tasa de Veladores y de la Tasa de Cajeros Automáticos, por importe de 4.537,50 €, siendo proveedor DATASUR, S.A.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 8.715, nº referencia RC: 2.551.

596.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE PROYECTO FPDUAL@APRENDIZEXT INNOBA**.- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Proyecto FPDual@aprendizext InnoBa, número de expediente de gasto 1.043/16, por Fase 1ª Pyto. Contable 2015/3/241/29: Previsión de materiales de Electricidad para trabajos de la Ocupación de Mantenedor Reparador de Edificios del Proyecto Innoba, por importe de 3.072,12 €, siendo proveedor ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCIÓN, S.L.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 8.710, nº de referencia RC: 2.546.

597.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE CONCEJALÍA DE JUVENTUD**.- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Concejalía de Juventud, número de expediente de gasto 1.069/16, por técnicos de instalaciones, acometidas y cuadros eléctricos, consumos de luz y agua para el programa “Vive la Noche en Badajoz 2016”, por importe de 10.127,70 €, siendo proveedor INSTITUCIÓN FERIA DE BADAJOZ.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 9.044, nº referencia RC: 2.633, Código de Proyecto: 2016/3/3271/6.

598.- **PRESUPUESTO FERIA DE SAN JUAN 2016**.- A propuesta del Concejal Delegado de Ferias y Fiestas y visto el informe emitido por Intervención al respecto, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar el Presupuesto para gastos derivados de la organización de la Feria de San Juan 2016, por importe de 350.162,79 €, existiendo crédito con cargo a las operaciones que señalan en el cuadro adjunto, dentro del vigente Presupuesto de Gastos de 2016:

CONCEPTO	IMPORTE	TOTAL	NÚM
----------	---------	-------	-----

CONCEPTO	IMPORTE	TOTAL	NÚM
Confección Cartel anunciador	372,68		9331
Confección Programa Oficial	1.890,02		9332
Dípticos Concurso Cartel	228,69		9333
Confección Revista Oficial	5.000	7.491,39	9334
CONCURSOS:			
Concurso Cartel Anunciador. Premio	1.500,00		9336
Concurso Cartel Anunciador. Accésit	600,00	2.100,00	9337
CONTRATACIONES:			
Desbroce y preparación terrenos recinto ferial	2.500,00		8584
Alquiler de taquilla para conciertos	338,80		9338
Casetas de Obras y Saneamientos	1.052,70		9339
Vigilantes de seguridad exhibición fuegos artificiales	1.500,00		9340
Producción concurso de bandas	3.630,00		9341
Actuaciones Caseta Municipal	10.043,00		9342
Sonido Conciertos	2.541,00		9343
XXI Certamen de cajas rumberas	2.480,50		9344
Actuación grupos de Badajoz	6.231,50		9345
Actuación Flamenco	2.500,00		9346
Alquiler de escenario	14.520,00		9347
Auxiliares Ferial	1.714,57		9348
Alquileres de vallas, cubrecables, etc.	7.260,00		9349
Seguridad actuaciones y recinto ferial	7.000,00		9350
Arreglos Ferial	3.020,00		9351
Producción Concierto Infantil	6.500,00		9352
Alumbrado de emergencia Auditorio Ferial y Conciertos	8.566,80		9353
Controlador-mantenedor	1.058,75		9354
Limpieza de Casetas	2.768,47		9355
Sociedad General de Autores	1.500,00		9356
Grupos folklóricos de Extremadura	1.000,00		9357
Alquiler Aire Acondicionado Caseta Municipal	6.776,00		9358
Exhibición piro digital acuático Fuegos Artificiales	25.635,59		22013900151
Producción concierto Manolo García	35.000,00		9359
Alquiler de vallas	726,00		9360
Montaje y desmontaje de microclima	8.712,00		9361
Montaje y desmontaje de toldos	8.893,50		9362
Flyers	260,15		9368
Alquiler de casetas sanitarias	943,80		9369
Campeonato de Galgos 2016	1.600,00		9370
Producción Concierto COPE	30.000,00		9371
Guardería Caseta municipal	3.897,67		9372
Alquiler sillas auditorio	2.420,00		9376
Alquiler Aire Acondicionado Caseta Infantil	1.936,00		9377
Concierto Loquillo y Nacho Pop	17.500,00	232.026,80	9378
AUDITORIO MUNICIPAL			
Sonido Ven a Bailar San Francisco	1.089,00		9380
Sonido Auditorio Municipal Ricardo Carapeto Burgos	10.890,00		9381
Gastos varios Auditorio, vallas, vigilancia casetas, etc.	5.021,00	17.000,00	9382
PUBLICIDAD:			
Publicidad en medios de comunicación	22.000,00	22.000,00	9383
PÓLIZAS DE SEGUROS:			
Póliza de Seguros RC Recinto Feria	1.421,00	1.421,00	9384
CONCURSO ACOSO Y DERRIBO:			
Trofeo Ciudad de Badajoz, Concurso Nacional y Campeonato de Extremadura	20.000,00	20.000,00	9386
SUBVENCIONES:			
Coros y Danzas	2.100,00		8782
FALCAP	2.800,00		8783

CONCEPTO	IMPORTE	TOTAL	NÚM
Asoc. Arte Flamenco de Badajoz: Festival Arte Flamenco	3.700,00	8.600,00	8781
VARIOS:			
Gastos varios Casetas, comidas, servicios, etc.	10.000,00		9387
Ambulancias y ATS en Recinto Ferial	10.523,60	20.523,60	9388
PERSONAL:			
Colaboradores para varias actividades	9.000,00	9.000,00	9389
IMPREVISTOS:			
Imprevistos	10.000,00	10.000,00	9390
TOTAL	350.162,79		

599.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE FERIAS Y FIESTAS.-

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Ferias y Fiestas, número de expediente de gasto 1.000/16, por alquiler carpa para Caseta Municipal, por importe de 14.160,00 €, siendo proveedor INSTALACIONES Y MONTAJES MONDACA-ROSADO, S.L.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 8.173, nº referencia RC: 2.493.

600.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE FERIAS Y FIESTAS.-

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Ferias y Fiestas, número de expediente de gasto 1.001/16, por acondicionamiento caseta municipal de recinto ferial, por importe de 19.518,75 €, siendo proveedor JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ PALO.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 8.174, nº referencia RC: 2.496.

601.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE CULTURA.- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Cultura, número de expediente de gasto 1.071/16, por publicidad prensa, Feria del Libro 2016, por importe de 11.329,95 €, siendo proveedor CM EXTREMADURA PUBLICIDAD MULTIMEDIA, S.L.U.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 8.977, nº referencia RC: 2.598.

602.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE CULTURA.- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Cultura, número de expediente de gasto 1.076/16, por imprenta (cartelería,

separadores, programas), Feria del Libro 2016, aportación Junta de Extremadura: 5.000,00 €, por importe de 6.218,10 €, siendo proveedor EFEZETA ARTES GRÁFICAS.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 8.972, nº referencia RC: -----.

603.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE CULTURA**.- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Cultura, número de expediente de gasto 1.078/16, por publicidad prensa, Feria del Libro 2016, por importe de 7.260,00 €, siendo proveedor EDITORIAL EXTREMADURA, S.A.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 8.977, nº referencia RC: 2.598.

604.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE CULTURA**.- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Cultura, número de expediente de gasto 1.081/16, por impresión digital vinilos, casetas, carpas, conferencia, pórtico, Feria del Libro 2016, por importe de 3.845,62 €, siendo proveedor SERVICIOS COORDINADOS DE EMPRESAS EXTREMEÑAS, S.L.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 8.978, nº referencia RC: 2.599.

605.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE CULTURA**.- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Cultura, número de expediente de gasto 1.083/16, por alquiler aire acondicionado carpas, Feria del Libro 2016, por importe de 4.719,00 €, siendo proveedor HEATCOOL EVENT, S.L.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 8.980, nº referencia RC: 2.601.

606.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE CULTURA**.- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Cultura, número de expediente de gasto 1.084/16, por alquiler de sonido,

iluminación y DVD, Feria del Libro 2016, por importe de 5.808,00 €, siendo proveedor JUAN ÁNGEL RUBIO GONZÁLEZ (SONIDO JUAN ÁNGEL).

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 8.981, nº referencia RC: 2.602.

607.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE CULTURA**.- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Cultura, número de expediente de gasto 1.085/16, por servicio de vigilancia y seguridad, Feria del Libro 2016, por importe de 3.920,28 €, siendo proveedor SEGUREX, 06, S.L.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 8.982, nº referencia RC: 2.603.

608.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE CULTURA**.- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Cultura, número de expediente de gasto 1.092/16, por atenciones protocolarias (alojamientos, desplazamientos), Feria del Libro 2016, por importe de 17.000,00 €, siendo proveedor VARIOS.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 8.989, nº referencia RC: 2.610.

609.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE CULTURA**.- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Cultura, número de expediente de gasto 1.097/16, por servicio de personal (monitores, control, cuenta cuentas...), Feria del Libro 2016, por importe de 18.773,15 €, siendo proveedor CARPINSÁ, S.L.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 9.007, nº referencia RC: 2.618.

610.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE CULTURA**.- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Cultura, número de expediente de gasto 1.098/16, por servicio de azafatas, por importe de 4.991,25 €, siendo proveedor CARLOS ORTEGA POLO.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 9.008, nº referencia RC: 2.619.

611.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE CULTURA.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Cultura, número de expediente de gasto 1.099/16, por pregón y varias conferencias, Feria del Libro 2016, por importe de 17.545,00 €, siendo proveedor PRISMA PUBLICACIONES 2002, S.L.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 9.009, nº referencia RC: 2.620.

612.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE CULTURA.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Cultura, número de expediente de gasto 1.103/16, por actuaciones lúdicas, talleres, animación: 2 funciones de teatro “Ninonita y Cesáreo en el misterio de los juegos perdidos”, Feria del Libro 2016, por importe de 5.324,00 €, siendo proveedor PROGRAMACIONES ARTÍSTICAS AYUSO, S.L.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 9.010, nº referencia RC: -----.

613.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE CULTURA.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Cultura, número de expediente de gasto 1.104/16, por actuación “La vuelta al mundo en 80 cajas”, Feria del Libro 2016, por importe de 10.648,00 €, siendo proveedor MARKELINE, S.C.L.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 9.010, nº referencia RC: -----.

614.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE FERIAS Y FIESTAS.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Ferias y Fiestas, número de expediente de gasto 1.167/16, por sonido para fiesta “Los Palomos”, por importe de 21.500,00 €, siendo proveedor JUAN ÁNGEL RUBIO GONZÁLEZ (SONIDO JUAN ÁNGEL).

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 9.468, nº referencia RC: 2.700.

615.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE FERIAS Y FIESTAS.

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Ferias y Fiestas, número de expediente de gasto 1.159/16, por alquiler y transporte de camerinos para fiesta “Los Palomos”, por importe de 11.000,00 €, siendo proveedor BADAROMA.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 9.469, nº referencia RC: 2.701.

616.- SEPELIO POR BENEFICENCIA DE UN FETO DE DOÑA I.C.C..

En relación al expediente epigrafiado, emite informe el Jefe de Sección de Cementerios, con el Visto Bueno de la Teniente Alcalde y el conforme del Secretario General, que se transcribe:

“El pasado 18 de marzo de 2016 se tiene conocimiento en el Negociado de Cementerios que ha sido entregada una solicitud en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz y por parte de que por parte de Dª M.T.P.L., en su condición de Directora Médica del Hospital “Infanta Cristina” de Badajoz, para que se proceda al enterramiento de un feto varón de 24 semanas de Dª I.C.C., cuyo fallecimiento ocurrió el día 9 de octubre de 2015 y que desde entonces permanecía en estado de conservación en una de las cámaras congeladoras de la Necropsia de dicho Hospital.

Asimismo, por parte del Hospital Infanta Cristina, en su solicitud, se nos informa de que los gastos correspondientes al ataúd, cofre fúnebre y tramitación de documentos necesarios serán asumidos por ellos.

También se nos informa de que han solicitado y aceptado el presupuesto presentado por la Funeraria Reina de los Ángeles, S.L., dado que, hechas todas las averiguaciones posibles, resulta imposible localizar a los familiares y va a ser el S.E.S. quien asuma los gastos del enterramiento.

Por parte de la Concejalía de Cementerios se llega a la conclusión de que, efectivamente, todo lo expuesto por el Hospital “Infanta Cristina” es correcto y se asume la cesión para el enterramiento de una sepultura de párvulos de tierra a coste cero en el Cementerio Municipal de San Juan, concretamente la nº 426, Fila 36, Cuadro 2º, Departamento 4º.

Por cuestiones procedimentales internas del S.E.S. y ajenas completamente al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, el Registro Civil de Badajoz no concede la pertinente Licencia de Enterramiento hasta el día 28 de abril de 2016

A la vista de todo lo expuesto, vistos y analizados los antecedentes, y en virtud de la legislación vigente en la materia, se procede a dar enterramiento a un feto varón de 24 semanas de D^a I.C.C. el día 29 de marzo de 2016, en la unidad de enterramiento anteriormente reseñada y se le asigna a dicho enterramiento la categoría de “Sepelio de Beneficencia”, siendo realizado por Funeraria Reina de los Ángeles, S.L., y con coste cero para las arcas municipales.”

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve hacer suyo el informe que antecede, dándole carácter de Resolución de la Alcaldía, y que se proceda en consecuencia con el mismo.

617.- **RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL SOLICITADA POR DON J.M.M.G. EN REPRESENTACIÓN DE DON P.C.B..-**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de resolución:

“En cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 del RD 429/1993, de 26 de marzo, Reglamento de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, y 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Instructora del expediente que a continuación se expresa, dicta la presente propuesta de resolución para su toma en consideración por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, respecto del siguiente **ASUNTO:** Reclamación de responsabilidad patrimonial dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz por D. J.M.M.G. en representación de **D. P.C.B.** con D.N.I. ***** L por vulneración de los derechos reconocidos en los artículos 14,17 y 18 del Real Decreto Legislativo 1/96 de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual al considerar que se ha cometido por el Ayuntamiento de Badajoz *“infracción de los derechos de autor y plagio de las obras de D. P.C.B. siguientes:*

“Nuevos datos sobre la escultura sacra de Badajoz” publicado el 16/04/2012.

“Hermandades y Cofradías de Badajoz; noticias histórico-artísticas” aún no publicado pero sí registrado en el Registro General de la Propiedad Intelectual con el número de asiento 14/2014/589”

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 19/01/16 tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento escrito suscrito por el reclamante y su Letrado exponiendo que *su mandante se dedica a la investigación histórica, centrando sus esfuerzos durante años en la historia de las cofradías y la escultura sacra de Badajoz, a lo que ha dedicado varios años de estudio. En el mes de marzo de 2015 este Ayuntamiento publicó y distribuyó dos obras tituladas “Semana Santa Badajoz 2015. Desfiles procesionales” y “Exposición fotográfica Semana Santa 2014”, que según el letrado del reclamante, plagian el contenido de los trabajos de su mandante sin autorización del mismo, sin comunicación previa y sin citar su autoría, por lo que solicita una indemnización por importe de TREINTA MIL EUROS, siendo esta cantidad “exigida a los solos efectos de resolución por vía administrativa del asunto y sin perjuicio de la que procediera reclamar en el caso de tener que recurrir a la vía jurisdiccional”.*

Adjunta a su escrito copia de las obras y del registro de la segunda, así como fotocopia del programa de la Semana Santa de Badajoz 2015.

Segundo.- En fecha 01/03/16 el Ilmo. Sr. Alcalde dictó decreto nombrando Instructora del expediente, que se ha tramitado por sus cauces reglamentarios.

Tercero.- Formalizado requerimiento de subsanación, solicitando proposición de prueba, notificado al interesado con fecha 14/03/16, se presenta escrito con fecha 28/03/16 en el que se aporta certificado de la Directora del Archivo Histórico Provincial de Badajoz de fecha 19/01/16, y además se requiere en el mismo que la Concejalía de Cultura responda una serie de cuestiones.

También se pone de manifiesto que esta información ha sido solicitada mediante diligencias preliminares ante el Juzgado de lo Mercantil de Badajoz.

Cuarto.- Obran en el presente expediente a petición de la instructora, los siguientes informes:

1.- Informe de la Jefa del Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Badajoz de fecha 29/03/16 con el siguiente contenido:

“En el mes de marzo de 2015 el Ayuntamiento publicó y distribuyó dos obras tituladas Semana Santa en Badajoz 2015. Desfiles procesionales y Exposición fotográfica Semana Santa 2014, siendo la autora de los textos la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Penitencia y Gloria de Badajoz según consta en la carta recibida en esta Concejalía remitida por D. C.B.N., presidente de dicha agrupación.

Se adjunta copia de la carta remitida al Servicio de cultura por el presidente de la Agrupación de Hermandades y Hermandades y Cofradías de Penitencia y Gloria de Badajoz”

2.- Informe ampliatorio de la Jefa del Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Badajoz de fecha 08/04/16 respondiendo a las cuestiones planteadas por el reclamante en su escrito de fecha 28/03/16 con el siguiente tenor literal:

“a) Los nombres y direcciones de los productores, fabricantes, distribuidores, suministradores y prestadores de las obras editadas, así como de quienes, con fines comerciales, hubieran estado en posesión de las mismas.

A este respecto, se señala que tanto el procesionario de la Semana Santa 2016 como el catálogo de las imágenes de Semana Santa 2015, han sido editados por el Ayuntamiento de Badajoz.

En el caso del procesionario, la empresa encargada de su diseño ha sido Librum, Servicios Gráficos Integrales de Badajoz, situada en calle Godofredo Ortega y Muñoz , 23 bajo y la impresión la ha realizado Imdex-Impresores, sito Polígono Industrial “ El Nevero”, Avenida Joaquín Sánchez Valverde Complejo “ Nevado” Parcela H 11-12 Nave D3.

Por su parte la empresa encargada tanto del diseño como impresión del catálogo de imágenes de la Semana Santa 2015, ha sido Efezeta Artes Gráficas, ubicada en Ctra. Madrid-Lisboa, km 397, Complejo Pealsa nave 27.

Por último, en ambas publicaciones han colaborado la Agrupación de Cofradías y Hermandades de Penitencia y Gloria de la Ciudad de Badajoz.

b) Los nombres y direcciones de los mayoristas y minoristas a quienes se hubiere distribuido las obras.

El procesionario de la Semana Santa 2016 se distribuyó por toda la ciudad de manera gratuita con fines culturales, turísticos y de promoción. Se entregaron ejemplares en las oficinas de turismo, punto de formación del Ayuntamiento, Recursos Humanos, Iglesias y Hermandades, difundiéndose posteriormente desde estas sedes, a todos los ciudadanos que estuviesen interesados. Cabe destacar que la distribución es de carácter gratuita, en ningún caso se realiza con fines lucrativos en beneficio de ninguna entidad u organismo.

En el caso del catálogo de las imágenes de la Semana Santa 2015, toda la distribución se centralizó en el Museo de la Ciudad Luís de Morales, donde se expusieron todas las imágenes recogidas en el citado catálogo. Todos los ciudadanos interesados en obtener un ejemplar, podían acercarse al museo para disfrutar de la exposición y recoger uno.

c) Las cantidades producidas, fabricadas, entregadas, recibidas o encargadas, y las cantidades satisfechas como precio por las obras editadas.

En el caso del procesionario de Semana Santa 2016 se imprimieron 12.500 ejemplares, entregándose 8.000 de ellos para el encarte del Diario Hoy. El coste total de los mismos ha sido de 3.289,99 €.

Del catálogo de imágenes de la Semana Santa 2015, se editaron 750 ejemplares, ascendiendo su importe a 3.028, 58 €.”

Quinto.- Con fecha 13/04/16 se confirió trámite de audiencia previa a la propuesta de resolución, notificado al Letrado en el apartado de correos designado a efectos de notificaciones, quien comparece en estas oficinas con fecha 26/04/16 a fin de recoger copia de los informes obrantes en el expediente.

Evacuando dicho trámite, presenta con fecha 05/05/16 escrito de alegaciones insistiendo en la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento por plagio y publicación de obras del reclamante sin consentimiento de su autor y proponiendo a los efectos de una posible terminación convencional lo siguiente:

- a) Reconocimiento público, mediante comunicado de prensa dirigido a los dos periódicos de ámbito local/regional que se distribuyen en la ciudad, por el que este Ayuntamiento reconozca la utilización en las dos publicaciones afectadas de los datos procedentes de las investigaciones de mi mandante.*
- b) Indemnización de dos euros por cada ejemplar editado de ambas publicaciones (12.500 + 750= 13.250 x 2 = 26.500 €)*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Son de aplicación al presente asunto los artículos 54 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 139 y siguientes de la Ley 30/92, el Real Decreto 429/1993, y demás preceptos de general aplicación.

En concreto, son aplicables “sensu contrario” el citado artículo 54 de la Ley 7/85, según el cual “las Entidades Locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”, y el artículo 139 de la Ley 30/1992: “los

particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes de toda lesión que sufran en cualquier de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los Servicios Públicos” por lo que se expone a continuación.

II.- Es reiterada la doctrina jurisprudencial que declara que para que se produzca la responsabilidad patrimonial de la Administración son necesarios tres requisitos:

- a) La efectiva realidad de una lesión o daño en cualquiera de los bienes del particular afectado y que éste no tenga el deber jurídico de soportar; el daño habrá de ser evaluable económicamente e individualizado.
- b) Acción u omisión imputable a la Administración, ya se trate de funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.
- c) Relación de causalidad entre la acción u omisión de la Administración y la lesión, daño o perjuicio producido, de modo que éste derive del funcionamiento de un servicio público, excluyéndose la fuerza mayor.

III.- En el supuesto que nos ocupa no queda acreditado en modo alguno que se haya producido infracción del derecho de autor que alega D. P.C.B. por cuanto que la Concejalía de Cultura, dentro de su actividad, ha distribuido de manera gratuita, y en ningún caso con fines lucrativos en beneficio de ninguna entidad u organismo, ejemplares de información sobre el procesionario de la Semana Santa así como el catálogo con las imágenes cuyo origen según les consta proviene de *la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Penitencia y Gloria de Badajoz*.

Por otro lado, y dado que al parecer esta cuestión se encuentra en vía judicial, según manifestación efectuada en el escrito de fecha 24/03/16, ello conduciría a concluir que habrá que estar a lo que determine la Jurisdicción competente en este supuesto, no pudiendo atribuirse sin más la comisión de semejante infracción al funcionamiento de un servicio público y llegar a afirmar la relación de causalidad entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño que dice producido el reclamante.

A mayor abundamiento, las medidas cautelares a que hace referencia en su escrito de fecha 18/01/16, remitiéndose a lo establecido en el artículo 141 de la Ley 1/1996, deben ser decretadas por la autoridad judicial, por lo que en todo caso, en el supuesto que se llegase a determinar por sentencia judicial la existencia de posible un plagio por parte del Ayuntamiento, la reclamación presentada por responsabilidad patrimonial, se ha anticipado a ese momento.

Por cuanto antecede, se propone se dicte Resolución desestimatoria de la solicitud deducida por D. J.M.M.G. en representación de D. P.C.B. por “infracción del derecho de autor” en cuantía fijada en su escrito de fecha 05/05/16 en VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS EUROS (26.500,00 €), declarando la inexistencia de responsabilidad patrimonial de esta Administración.”

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve hacer suya la propuesta que antecede, dándole carácter de Resolución de la Alcaldía, y en consecuencia, DESESTIMAR la solicitud deducida por D. J.M.M.G. en representación de D. P.C.B. por “infracción del derecho de autor” en cuantía fijada en su escrito de fecha 05/05/16 en VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS EUROS (26.500,00 €), declarando la inexistencia de responsabilidad patrimonial de esta Administración.

618.- **RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL SOLICITADA POR DON J.F.P.**- Se da cuenta de la siguiente propuesta de resolución:

“En cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 del RD 429/1993, de 26 de marzo, Reglamento de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, y 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Instructora del expediente que a continuación se expresa, dicta la presente propuesta de resolución para su toma en consideración por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, respecto del siguiente **ASUNTO:** reclamación de responsabilidad patrimonial dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz por **D. J.F.P.** con domicilio en Barcarrota (Badajoz), Calle *****, nº 22 por los daños que dice sufridos *el día 13 de junio de 2015, aproximadamente a las 23:00 horas circulando a pie por la calle Cristóbal Oudrid, en dirección a la intersección con la ronda del Pilar, a la altura del nº 25 de la calle Cristóbal Oudrid, introdujo accidentalmente el pie en un socavón que existía en el pavimento justo en el límite de una tapa de registro metálica.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 18/02/16 tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento escrito exponiendo los hechos reflejados en el encabezamiento del presente escrito solicitando una indemnización por importe de 3.133,65 €.

Acompaña a su escrito la siguiente documentación:

Autorización a favor de D. A.L.S., para presentar en su nombre la presente reclamación.

Fotocopia de D.N.I.

Escrito del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112.

Fotocopia de informe de alta del Servicio de Urgencias del Hospital Infanta Cristina de fecha 14/06/15.

Fotocopia de informe de alta del Servicio de Urgencias del Hospital Campo Arañuelo de fecha 24/06/15.

Fotocopia de informe de alta del Servicio de Urgencias del Hospital Infanta Cristina de fecha 02/07/15.

Fotocopia de informe de seguimiento del Servicio de Traumatología del Hospital Perpetuo Socorro de fecha 14/08/15.

Fotocopia de nota de cita de fecha 14/08/15.

Fotocopia de informe de seguimiento del Servicio de Traumatología del Hospital Perpetuo Socorro de fecha 30/11/15.

Fotocopia de nota de cita de fecha 30/11/15.

Fotocopia de reprogramación de cita de fecha 29/12/15.

Fotocopia de nota de cita de fecha 14/08/15.

Fotocopia de orden clínica de consultas externas de fecha 30/11/15.

Fotografías en color de lugar de los hechos.

Además de la documental indicada, también propone como medio de prueba, testifical de un testigo que presencié la caída, prueba que no se ha practicado por los motivos que se exponen más adelante en la fundamentación jurídica.

Segundo.- En fecha 14/03/16 el Ilmo. Sr. Alcalde dictó decreto nombrando Instructora para la tramitación del correspondiente expediente de responsabilidad patrimonial, que se ha seguido por sus cauces reglamentarios.

Tercero.- A petición de la instructora, obran en el expediente, los siguientes informes:

Informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal de fecha 16/03/16 con el siguiente contenido:

*“El incidente se produjo con una arqueta de la compañía Sevillana-***** que tenía roto el recerado por lo que la reclamación deberá interponerla ante dicha compañía como propietaria de la arqueta”.*

Cuarto.- Con fecha 21/03/16 se confirió trámite de audiencia previa a la propuesta de resolución, enviándose por correo electrónico, a petición del Letrado del reclamante, copia del informe obrante en el expediente.

Evacuando dicho trámite, con fecha 07/04/16 se presentan alegaciones solicitando informe contradictorio al emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, que es solicitado por la instructora, siendo emitido Informe ampliatorio del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal de fecha 14/04/16 del siguiente tenor literal:

“Dado que el único Ingeniero de Obras Públicas e Ingeniero Civil del Ayuntamiento de Badajoz, es el técnico que suscribe, procedo a redactar informe complementario (no contradictorio) intentando explicar la responsabilidad tanto del peatón como de las compañías suministradoras de servicios y de las instalaciones que de ellas dependen.

Hago constar en el presente informe que el peatón caminada inadecuadamente por una zona excluida al tránsito peatonal (calzada). Partiendo de la base de que no debería haber caminado por la calzada al ser un espacio no destinado al tránsito peatonal, tenía que haber tenido especial cuidado al invadirlo.

Una arqueta no es sola la tapa visible de la misma, sino el sistema constructivo de la misma necesario para su ejecución. Las tapas de las arquetas no se mantienen en el aire, por lo que se apoyan en un marco con unas pletinas que sobresalen del mismo:

[Imagen]

Dichas pletinas se apoyan en el muro de ladrillo u hormigón de las paredes de la arqueta, por lo que la proyección vertical del exterior de dichos parámetros sobresalen aún más, invadiendo en proyección bastante extensión aparte de la tapa que como hemos mencionado, no se mantiene en el aire:

Proyección vertical del sistema constructivo de la arqueta.

[Imagen]

Como es fácilmente entendible, el continuo tránsito de vehículos sobre la tapa, hace que se produzca un golpeteo de la tapa sobre el marco provocando que dichas vibraciones hagan saltar los elementos que recubren la proyección vertical de la arqueta produciendo desperfectos en el firme como causa última.

En la imagen actual se aprecia una reparación reciente junto a la arqueta, pero podemos calcular exactamente la ubicación del desperfecto utilizando una imagen del satélite antes de la reparación.

Estado actual:

[Fotografía]

Estado antes de la reparación, donde se aprecia la proximidad del desperfecto a la tapa y por tanto en la vertical del sistema constructivo de la arqueta.

[Fotografía]

*Parece ser que la empresa que les ejecutó las canalizaciones y arquetas a ***** en la calle Cristóbal Oudrid no las ejecutaron correctamente, ya que todas tienen el mismo problema.*

[...]

Cuando el ayuntamiento tiene conocimiento de alguna reclamación en la vía sobre desperfectos de arquetas o hundimientos en la proyección vertical de conducciones, se le comunica a las compañías el desperfecto para que proceda a su reparación a la mayor brevedad posible.

Aunque el mencionado es el procedimiento habitual, el Servicio de Vías y Obras dispone eventualmente de personal contratado que hace campañas de bacheo cuando el tiempo lo permite. A dicho personal contratado se les asignan zonas y no distinguen la titularidad del desperfecto (al ser contratados eventuales no lo saben), sino que intentan evitar caídas en vía pública y/o desperfectos en vehículos por lo que en alguna ocasión reparan los baches que no son responsabilidad del servicio.

Quinto.- Con fecha 20/04/16 se confiere nuevo trámite de audiencia previa a la propuesta de resolución, dando traslado del nuevo informe emitido por el Técnico de Obras Públicas Municipal.

Con fecha 05/05/16 se remite vía correo electrónico, nuevo escrito de alegaciones en el que se pretende impugnar dicho informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Son de aplicación al presente asunto los arts. 54 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 139 y siguientes de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial y demás preceptos de general aplicación, interpretados “sensu contrario”, por cuanto no se dan en este caso los requisitos exigidos legalmente para estimar la pretensión indemnizatoria deducida, como a continuación se indica.

II.- En primer lugar es preciso determinar a quién procedería imputar la responsabilidad –en la hipótesis de que resultara acreditado el resto de los requisitos exigidos para declarar su existencia -. En este sentido, establece el citado art. 54 de la Ley 7/85 *“las Entidades Locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”*. Y según el art. 139 de la Ley 30/1992, *“los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los Servicios Públicos.”*

En el supuesto que nos ocupa, no cabe imputar la responsabilidad del suceso ocurrido a esta Administración ya que según señala con toda claridad el informe ampliatorio del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal de fecha 14/04/16 la responsabilidad del siniestro sufrido por el reclamante con fecha 13/06/15 no es municipal en base a la prolija fundamentación que realiza en su informe y que no se reproduce por economía, sino de la compañía Sevillana *****, por lo que cabe considerar que los daños personales sufridos por el reclamante no han sido ocasionados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

III.- Partiendo de las consideraciones anteriores, la práctica de la prueba propuesta por el interesado se ha considerado innecesaria por entender que la admisión de dicha propuesta no desvirtuaría el contenido de los informes obrantes en el expediente ni aportaría nada novedoso que pudiese cambiar el sentido de dichos informes, pues va encaminada a acreditar los hechos alegados, cuando aquí se propone la desestimación de la reclamación por cuestiones jurídicas, no fácticas, de modo que

cualquiera que hubiera sido el resultado de la prueba propuesta sería irrelevante, motivo por el que no se ha acordado su práctica.

IV.- Todo lo expuesto anteriormente determina, por sí solo, la desestimación de las pretensiones deducidas por el reclamante ante esta Administración. Por ello, no procede entrar en más consideraciones relativas a la propia existencia del siniestro, ni a la posible relación de causalidad entre ambas.

Por cuanto antecede, se propone se dicte Resolución desestimatoria de la solicitud deducida por **D. J.F.P.** por daños que se dicen sufridos el día 04/12/14 por importe de **TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.133,65 €)** por falta de legitimación pasiva de este Ayuntamiento.”

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve hacer suya la propuesta que antecede, dándole carácter de Resolución de la Alcaldía, y en consecuencia, **DESESTIMAR** la solicitud deducida por **D. J.F.P.** por daños que se dicen sufridos el día 04/12/14 por importe de **TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.133,65 €)** por falta de legitimación pasiva de este Ayuntamiento.

619.- **PROPUESTA DE APROBACIÓN DE HORAS EXTRAORDINARIAS.**- Presentada propuesta por el Servicio de Vías y Obras, para la realización de horas extraordinarias, por el personal que se relaciona, vista por el Servicio de Recursos Humanos en cuanto a su legalidad y solicitado informe a Intervención de existencia de crédito, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local resuelve aprobar dicha propuesta por el importe especificado:

NOMBRE	NUMERO	IMPORTE
L.M.,E.		337,67 €
G.V.,J.A.		321,19 €
R.M.,L.		333,65 €
J.V.,P.		358,02 €
Seguridad Social		329,53 €
R.P.,M.		223,45 €
Seguridad Social		66,81 €
Carnaval 2016		
TOTAL		1.970,32 €

620.- **PROPUESTA DE APROBACIÓN DE TRABAJOS DE SUPERIOR CATEGORÍA.**- Presentada propuesta por el Servicio Contraincendios, para la realización de trabajos de superior categoría, por el personal que se relaciona, vista por el Servicio de Recursos Humanos en cuanto a su legalidad y solicitado informe a Intervención de existencia de crédito, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local resuelve aprobar dicha propuesta por el importe especificado:

NOMBRE	NUMERO	IMPORTE
G.P.,S.		59,94 €
F.C.,F.J.		29,97 €
J.G.,J.A.		149,85 €
P.H.,I.		29,97€
P.B.,J.		4,53 €
M.R.,J.		9,06 €
F.B.,A.		4,53 €
Seguridad Social		70,23 €
Marzo 2016		
TOTAL		358,08 €

621.- **PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA MEDIANTE RESOLUCIÓN.**- DON F.C.M., con NIF *****-B, y domicilio en C/ ***** , 91, P.4 A, 06004 Badajoz, actuando en representación de ASOCIACIÓN VECINOS SANTA MARINA, con CIF G-06016505, y domicilio social en C/ Héroes de Cascorro, 4-B, 06004 Badajoz, ha solicitado la subvención directa para MUESTRA DE FOLKLORE CIUDAD DE BADAJO 2016 que, por importe de 2.500,00 euros, con destino a su actividad, recoge el Presupuesto de este Ayuntamiento de 2016, precisando que va a ser aplicada a financiar el coste de la actividad presentada, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 2.500,00 euros.

Y en relación con la petición, el Sr. Delegado de la Concejalía de Economía y Hacienda propone:

Primero.- La concesión directa a ASOCIACIÓN VECINOS SANTA MARINA de una subvención por importe de 2.500,00 euros para la referida actuación.

Segundo.- Que esta ayuda se articule por medio de la siguiente:

RESOLUCIÓN:

DON F.C.M., con NIF *****-B, y domicilio en C/ ***** , 91, P.4 A, 06004 Badajoz, actuando en representación de ASOCIACIÓN VECINOS SANTA MARINA, con CIF G-06016505, y domicilio social en C/ Héroes de Cascorro, 4-B, 06004 Badajoz, ha solicitado la subvención directa para MUESTRA DE FOLKLORE

CIUDAD DE BADAJO 2016 que, por importe de 2.500,00 euros, con destino a su actividad, recoge la partida 10 9121 48901 del estado de gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento para 2016, precisando que va a ser aplicada a financiar los gastos realizados, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con fecha de 22/02/2016, la Concejalía de Economía y Hacienda de este Ayuntamiento, ha iniciado procedimiento para la concesión directa de subvención por importe de 2.500,00 euros, para la atención del proyecto/actividad mencionado.

La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En razón de cuanto antecede, y en uso de las facultades que se me confieren en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve:

Primero.- Conceder a la ASOCIACIÓN VECINOS SANTA MARINA, una subvención directa por importe de 2.500,00 euros, con cargo al crédito de la partida 10 9121 48901 del estado de gastos del Presupuesto vigente, con destino a financiar los gastos de MUESTRA DE FOLKLORE CIUDAD DE BADAJOZ 2016.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Establecer como plazo para la realización de la actividad el 21 de mayo de 2016.

Tercero.- El pago de la subvención se realizará: una vez concluida la actividad, previa presentación de la cuenta justificativa del total del gasto realizado, conforme a lo establecido en el apartado siguiente.

Cuarto.- En el plazo máximo de 90 días naturales a partir de la finalización de la actividad, se deberá presentar al órgano gestor la cuenta justificativa de la subvención, que comprenderá la documentación establecida en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz y, dado que esta Resolución tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el Art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:

1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.

2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289 de 1 de diciembre de 2012).

3. Todo justificante de gasto que se impute a la subvención reconocida cuyo importe sea superior a 300 euros, aunque se impute cantidad inferior, deberá ser abonado mediante transferencia con cargo en cuenta de la entidad beneficiaria de la subvención, sirviendo los documentos generados por la entidad bancaria para acreditar el pago.

4. En el caso que los pagos se materialicen mediante pagaré éste deberá ser nominativo, debiéndose reflejar en los documentos bancarios que acreditan su compensación en cuenta de la entidad el número de dicho documento.

5. Si el documento probatorio del gasto es de cuantía inferior a 301 euros y no se ha pagado por pargo en cuenta de la entidad beneficiaria en dicho documento deberá reflejarse con claridad el nombre y apellidos del perceptor, su N.I.F. y firma, en prueba de haber sido abonado el importe en él reflejado.

Quinta.- Atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a Concejalía de Economía y Hacienda de este Ayuntamiento.

622.- **PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA MEDIANTE RESOLUCIÓN.**- DON F.J.G.G., con NIF 08***321-T, y domicilio en c/*****, 81, bajo, 06010 Badajoz, actuando en representación de ASOCIACIÓN VECINOS ANTONIO DOMÍNGUEZ, con CIF G-06139075, y domicilio social en C/ La Jara, 10, 06010 Badajoz, ha solicitado la subvención directa para GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2016 que, por importe de 3.500,00 euros, con destino a su actividad, recoge el Presupuesto de este Ayuntamiento de 2016,

precisando que va a ser aplicada a financiar el coste de la actividad presentada, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 5.000,00 euros.

Y en relación con la petición, el Sr. Delegado de la Concejalía de Participación Ciudadana propone:

Primero.- La concesión directa a ASOCIACIÓN VECINOS ANTONIO DOMÍNGUEZ de una subvención por importe de 3.500,00 euros para la referida actuación.

Segundo.- Que esta ayuda se articule por medio de la siguiente:

RESOLUCIÓN:

DON F.J.G.G., con NIF 08***321-T, y domicilio en c/ *****, 81, bajo, 06010 Badajoz, actuando en representación de ASOCIACIÓN VECINOS ANTONIO DOMÍNGUEZ, con CIF G-06139075, y domicilio social en C/ La Jara, 10, 06010 Badajoz, ha solicitado la subvención directa para GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2016 que, por importe de 3.500,00 euros, con destino a su actividad, recoge la partida 91 924 48901 del estado de gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento para 2016, precisando que va a ser aplicada a financiar los gastos realizados, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con fecha de 14/04/2016, la Concejalía de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, ha iniciado procedimiento para la concesión directa de subvención por importe de 3.500,00 euros, para la atención del proyecto/actividad mencionado.

La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En razón de cuanto antecede, y en uso de las facultades que se me confieren en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve:

Primero.- Conceder a la ASOCIACIÓN VECINOS ANTONIO DOMÍNGUEZ, una subvención directa por importe de 3.500,00 euros, con cargo al crédito de la partida 91 924 48901 del estado de gastos del Presupuesto vigente, con destino a financiar los gastos de GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2016.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Establecer como plazo para la realización de la actividad del 1 de enero al 15 de noviembre de 2016.

Tercero.- El pago de la subvención se realizará: Dado la falta de recursos económicos por parte del beneficiario y a fin de facilitar la realización de la actividad, mediante pago anticipado del 50%, tras la concesión y el otro 50% previa presentación justificativa del total del gasto realizado, conforme a lo establecido en el apartado siguiente

Cuarto.- Con anterioridad al día 15 de noviembre de 2016, se deberá presentar al órgano gestor la cuenta justificativa de la subvención, que comprenderá la documentación establecida en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz y, dado que esta Resolución tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el Art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:

1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.

2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289 de 1 de diciembre de 2012).

3. Todo justificante de gasto que se impute a la subvención reconocida cuyo importe sea superior a 300 euros, aunque se impute cantidad inferior, deberá ser abonado mediante transferencia con cargo en cuenta de la entidad beneficiaria de la subvención, sirviendo los documentos generados por la entidad bancaria para acreditar el pago.

4. En el caso que los pagos se materialicen mediante pagaré éste deberá ser nominativo, debiéndose reflejar en los documentos bancarios que acreditan su compensación en cuenta de la entidad el número de dicho documento.

5. Si el documento probatorio del gasto es de cuantía inferior a 301 euros y no se ha pagado por pargo en cuenta de la entidad beneficiaria en dicho documento deberá reflejarse con claridad el nombre y apellidos del perceptor, su N.I.F. y firma, en prueba de haber sido abonado el importe en él reflejado.

Quinta.- Atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a Concejalía de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento.

623.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA MEDIANTE RESOLUCIÓN.- DON V.L.M., con NIF *****-J, y domicilio en c/ ***** , 1 – 2º B, 06009 Badajoz, actuando en representación de ASOCIACIÓN VECINOS SUERTE DE SAAVEDRA, con CIF G-06107841, y domicilio social en C/ ***** , 1 – 2º B, 06009 Badajoz, ha solicitado la subvención directa para GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2016 que, por importe de 3.000,00 euros, con destino a su actividad, recoge el Presupuesto de este Ayuntamiento de 2016, precisando que va a ser aplicada a financiar el coste de la actividad presentada, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 3.630,00 euros.

Y en relación con la petición, el Sr. Delegado de la Concejalía de Participación Ciudadana propone:

Primero.- La concesión directa a ASOCIACIÓN VECINOS SUERTE DE SAAVEDRA de una subvención por importe de 3.000,00 euros para la referida actuación.

Segundo.- Que esta ayuda se articule por medio de la siguiente:

RESOLUCIÓN:

DON V.L.M., con NIF *****-J, y domicilio en c/ ***** , 1 – 2º B, 06009 Badajoz, actuando en representación de ASOCIACIÓN VECINOS SUERTE DE SAAVEDRA, con CIF G-06107841, y domicilio social en C/ ***** , 1 – 2º B, 06009 Badajoz, ha solicitado la subvención directa para GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2016 que, por importe de 3.000,00 euros, con destino a su actividad, recoge la partida 91 924 48901 del estado de gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento para 2016, precisando que va a ser aplicada a financiar los gastos realizados, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con fecha de 29/04/2016, la Concejalía de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, ha iniciado procedimiento para la concesión directa de subvención por importe de 3.000,00 euros, para la atención del proyecto/actividad mencionado.

La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En razón de cuanto antecede, y en uso de las facultades que se me confieren en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve:

Primero.- Conceder a la ASOCIACIÓN VECINOS SUERTE DE SAAVEDRA, una subvención directa por importe de 3.000,00 euros, con cargo al crédito de la partida 91 924 48901 del estado de gastos del Presupuesto vigente, con destino a financiar los gastos de GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2016.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Establecer como plazo para la realización de la actividad del 1 de enero al 15 de noviembre de 2016.

Tercero.- El pago de la subvención se realizará: Dado la falta de recursos económicos por parte del beneficiario y a fin de facilitar la realización de la actividad, mediante pago anticipado del 50%, tras la concesión y el otro 50% previa presentación justificativa del total del gasto realizado, conforme a lo establecido en el apartado siguiente

Cuarto.- Con anterioridad al día 15 de noviembre de 2016, se deberá presentar al órgano gestor la cuenta justificativa de la subvención, que comprenderá la documentación establecida en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz y, dado que esta Resolución tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el Art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:

1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación

acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.

2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289 de 1 de diciembre de 2012).

3. Todo justificante de gasto que se impute a la subvención reconocida cuyo importe sea superior a 300 euros, aunque se impute cantidad inferior, deberá ser abonado mediante transferencia con cargo en cuenta de la entidad beneficiaria de la subvención, sirviendo los documentos generados por la entidad bancaria para acreditar el pago.

4. En el caso que los pagos se materialicen mediante pagaré éste deberá ser nominativo, debiéndose reflejar en los documentos bancarios que acreditan su compensación en cuenta de la entidad el número de dicho documento.

5. Si el documento probatorio del gasto es de cuantía inferior a 301 euros y no se ha pagado por pargo en cuenta de la entidad beneficiaria en dicho documento deberá reflejarse con claridad el nombre y apellidos del perceptor, su N.I.F. y firma, en prueba de haber sido abonado el importe en él reflejado.

Quinta.- Atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a Concejalía de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento.

624.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA MEDIANTE RESOLUCIÓN.- DOÑA M.L.M., con NIF *****-V, y domicilio en c/ *****, 59, 06180 Gévora (Badajoz), actuando en representación de ASOCIACIÓN VECINOS GÉVORA, con CIF G-06131429, y domicilio social en C/ *****, 59, 06180 Gévora (Badajoz), ha solicitado la subvención directa para GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2016 que, por importe de 2.000,00 euros, con destino a su actividad, recoge el Presupuesto de este Ayuntamiento de 2016, precisando que va a ser aplicada a financiar el coste de la actividad presentada, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 2.150,00 euros.

Y en relación con la petición, el Sr. Delegado de la Concejalía de Participación Ciudadana propone:

Primero.- La concesión directa a ASOCIACIÓN VECINOS GÉVORA de una subvención por importe de 2.000,00 euros para la referida actuación.

Segundo.- Que esta ayuda se articule por medio de la siguiente:

RESOLUCIÓN:

DOÑA M.L.M., con NIF *****-V, y domicilio en c/ *****, 59, 06180 Gévora (Badajoz), actuando en representación de ASOCIACIÓN VECINOS GÉVORA, con CIF G-06131429, y domicilio social en C/ *****, 59, 06180 Gévora (Badajoz), ha solicitado la subvención directa para GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2016 que, por importe de 2.000,00 euros, con destino a su actividad, recoge la partida 91 924 48901 del estado de gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento para 2016, precisando que va a ser aplicada a financiar los gastos realizados, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con fecha de 29/04/2016, la Concejalía de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, ha iniciado procedimiento para la concesión directa de subvención por importe de 2.000,00 euros, para la atención del proyecto/actividad mencionado.

La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En razón de cuanto antecede, y en uso de las facultades que se me confieren en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve:

Primero.- Conceder a la ASOCIACIÓN VECINOS GÉVORA, una subvención directa por importe de 2.000,00 euros, con cargo al crédito de la partida 91 924 48901 del estado de gastos del Presupuesto vigente, con destino a financiar los gastos de GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2016.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Establecer como plazo para la realización de la actividad del 1 de enero al 15 de noviembre de 2016.

Tercero.- El pago de la subvención se realizará: Dado la falta de recursos económicos por parte del beneficiario y a fin de facilitar la realización de la actividad, mediante pago anticipado del 50%, tras la concesión y el otro 50% previa presentación

justificativa del total del gasto realizado, conforme a lo establecido en el apartado siguiente

Cuarto.- Con anterioridad al día 15 de noviembre de 2016, se deberá presentar al órgano gestor la cuenta justificativa de la subvención, que comprenderá la documentación establecida en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz y, dado que esta Resolución tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el Art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:

1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.

2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289 de 1 de diciembre de 2012).

3. Todo justificante de gasto que se impute a la subvención reconocida cuyo importe sea superior a 300 euros, aunque se impute cantidad inferior, deberá ser abonado mediante transferencia con cargo en cuenta de la entidad beneficiaria de la subvención, sirviendo los documentos generados por la entidad bancaria para acreditar el pago.

4. En el caso que los pagos se materialicen mediante pagaré éste deberá ser nominativo, debiéndose reflejar en los documentos bancarios que acreditan su compensación en cuenta de la entidad el número de dicho documento.

5. Si el documento probatorio del gasto es de cuantía inferior a 301 euros y no se ha pagado por pargo en cuenta de la entidad beneficiaria en dicho documento deberá reflejarse con claridad el nombre y apellidos del perceptor, su N.I.F. y firma, en prueba de haber sido abonado el importe en él reflejado.

Quinta.- Atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a Concejalía de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento.

625.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA MEDIANTE RESOLUCIÓN- DON F.M.M., con NIF *****-X, y domicilio en ***** , nº 1, 06195 Balboa (Badajoz), actuando en representación de ASOCIACIÓN VECINOS BALBOA, con CIF G-06255798, y domicilio social en ***** , nº 1, 06195 Balboa (Badajoz), ha solicitado la subvención directa para GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2016 que, por importe de 900,00 euros, con destino a su actividad, recoge el Presupuesto de este Ayuntamiento de 2016, precisando que va a ser aplicada a financiar el coste de la actividad presentada, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1.500,00 euros.

Y en relación con la petición, el Sr. Delegado de la Concejalía de Participación Ciudadana propone:

Primero.- La concesión directa a ASOCIACIÓN VECINOS BALBOA de una subvención por importe de 900,00 euros para la referida actuación.

Segundo.- Que esta ayuda se articule por medio de la siguiente:

RESOLUCIÓN:

DON F.M.M., con NIF *****-X, y domicilio en ***** , nº 1, 06195 Balboa (Badajoz), actuando en representación de ASOCIACIÓN VECINOS BALBOA, con CIF G-06255798, y domicilio social en ***** , nº 1, 06195 Balboa (Badajoz), ha solicitado la subvención directa para GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2016 que, por importe de 900,00 euros, con destino a su actividad, recoge la partida 91 924 48901 del estado de gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento para 2016, precisando que va a ser aplicada a financiar los gastos realizados, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con fecha de 21/04/2016, la Concejalía de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, ha iniciado procedimiento para la concesión directa de subvención por importe de 900,00 euros, para la atención del proyecto/actividad mencionado.

La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En razón de cuanto antecede, y en uso de las facultades que se me confieren en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve:

Primero.- Conceder a la ASOCIACIÓN VECINOS BALBOA, una subvención directa por importe de 900,00 euros, con cargo al crédito de la partida 91 924 48901 del estado de gastos del Presupuesto vigente, con destino a financiar los gastos de GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2016.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Establecer como plazo para la realización de la actividad del 1 de enero al 15 de noviembre de 2016.

Tercero.- El pago de la subvención se realizará: Dado la falta de recursos económicos por parte del beneficiario y a fin de facilitar la realización de la actividad, mediante pago anticipado del 50%, tras la concesión y el otro 50% previa presentación justificativa del total del gasto realizado, conforme a lo establecido en el apartado siguiente

Cuarto.- Con anterioridad al día 15 de noviembre de 2016, se deberá presentar al órgano gestor la cuenta justificativa de la subvención, que comprenderá la documentación establecida en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz y, dado que esta Resolución tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el Art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:

1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.

2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos

establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289 de 1 de diciembre de 2012).

3. Todo justificante de gasto que se impute a la subvención reconocida cuyo importe sea superior a 300 euros, aunque se impute cantidad inferior, deberá ser abonado mediante transferencia con cargo en cuenta de la entidad beneficiaria de la subvención, sirviendo los documentos generados por la entidad bancaria para acreditar el pago.

4. En el caso que los pagos se materialicen mediante pagaré éste deberá ser nominativo, debiéndose reflejar en los documentos bancarios que acreditan su compensación en cuenta de la entidad el número de dicho documento.

5. Si el documento probatorio del gasto es de cuantía inferior a 301 euros y no se ha pagado por pargo en cuenta de la entidad beneficiaria en dicho documento deberá reflejarse con claridad el nombre y apellidos del perceptor, su N.I.F. y firma, en prueba de haber sido abonado el importe en él reflejado.

Quinta.- Atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a Concejalía de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento.

626.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA MEDIANTE RESOLUCIÓN.- DON J.F.C., con NIF *****-N, y domicilio en ***** , nº 80, 06006 Badajoz, actuando en representación de ASOCIACIÓN VECINOS RIO CAYA, con CIF G-06336390, y domicilio social en Urbanización Río Caya, s/n, 06006 Badajoz, ha solicitado la subvención directa para GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2016 que, por importe de 900,00 euros, con destino a su actividad, recoge el Presupuesto de este Ayuntamiento de 2016, precisando que va a ser aplicada a financiar el coste de la actividad presentada, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1.500,00 euros.

Y en relación con la petición, el Sr. Delegado de la Concejalía de Participación Ciudadana propone:

Primero.- La concesión directa a ASOCIACIÓN VECINOS RIO CAYA de una subvención por importe de 900,00 euros para la referida actuación.

Segundo.- Que esta ayuda se articule por medio de la siguiente:

RESOLUCIÓN:

DON J.F.C., con NIF *****-N, y domicilio en *****, nº 80, 06006 Badajoz, actuando en representación de ASOCIACIÓN VECINOS RIO CAYA, con CIF G-06336390, y domicilio social en Urbanización Río Caya, s/n, 06006 Badajoz, ha solicitado la subvención directa para GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2016 que, por importe de 900,00 euros, con destino a su actividad, recoge la partida 91 924 48901 del estado de gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento para 2016, precisando que va a ser aplicada a financiar los gastos realizados, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con fecha de 27/04/2016, la Concejalía de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, ha iniciado procedimiento para la concesión directa de subvención por importe de 900,00 euros, para la atención del proyecto/actividad mencionado.

La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En razón de cuanto antecede, y en uso de las facultades que se me confieren en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve:

Primero.- Conceder a la ASOCIACIÓN VECINOS RIO CAYA, una subvención directa por importe de 900,00 euros, con cargo al crédito de la partida 91 924 48901 del estado de gastos del Presupuesto vigente, con destino a financiar los gastos de GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2016.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Establecer como plazo para la realización de la actividad del 1 de enero al 15 de noviembre de 2016.

Tercero.- El pago de la subvención se realizará: Dado la falta de recursos económicos por parte del beneficiario y a fin de facilitar la realización de la actividad, mediante pago anticipado del 50%, tras la concesión y el otro 50% previa presentación justificativa del total del gasto realizado, conforme a lo establecido en el apartado siguiente

Cuarto.- Con anterioridad al día 15 de noviembre de 2016, se deberá presentar al órgano gestor la cuenta justificativa de la subvención, que comprenderá la

documentación establecida en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz y, dado que esta Resolución tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el Art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:

1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.

2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289 de 1 de diciembre de 2012).

3. Todo justificante de gasto que se impute a la subvención reconocida cuyo importe sea superior a 300 euros, aunque se impute cantidad inferior, deberá ser abonado mediante transferencia con cargo en cuenta de la entidad beneficiaria de la subvención, sirviendo los documentos generados por la entidad bancaria para acreditar el pago.

4. En el caso que los pagos se materialicen mediante pagaré éste deberá ser nominativo, debiéndose reflejar en los documentos bancarios que acreditan su compensación en cuenta de la entidad el número de dicho documento.

5. Si el documento probatorio del gasto es de cuantía inferior a 301 euros y no se ha pagado por pargo en cuenta de la entidad beneficiaria en dicho documento deberá reflejarse con claridad el nombre y apellidos del perceptor, su N.I.F. y firma, en prueba de haber sido abonado el importe en él reflejado.

Quinta.- Atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a Concejalía de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento.

627.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA MEDIANTE RESOLUCIÓN.- DON M.G.S., con NIF *****-L, y domicilio en

*****, 2, 1ºB, 06007 Badajoz, actuando en representación de ASOCIACIÓN VECINOS LOS COLORINES, con CIF G-06606321, y domicilio social en Plaza Nicolás Díaz Pérez, s/n, 06007 Badajoz, ha solicitado la subvención directa para GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2016 que, por importe de 900,00 euros, con destino a su actividad, recoge el Presupuesto de este Ayuntamiento de 2016, precisando que va a ser aplicada a financiar el coste de la actividad presentada, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1.250,00 euros.

Y en relación con la petición, el Sr. Delegado de la Concejalía de Participación Ciudadana propone:

Primero.- La concesión directa a ASOCIACIÓN VECINOS LOS COLORINES de una subvención por importe de 900,00 euros para la referida actuación.

Segundo.- Que esta ayuda se articule por medio de la siguiente:

RESOLUCIÓN:

DON M.G.S., con NIF *****-L, y domicilio en *****, 2, 1ºB, 06007 Badajoz, actuando en representación de ASOCIACIÓN VECINOS LOS COLORINES, con CIF G-06606321, y domicilio social en Plaza Nicolás Díaz Pérez, s/n, 06007 Badajoz, ha solicitado la subvención directa para GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2016 que, por importe de 900,00 euros, con destino a su actividad, recoge la partida 91 924 48901 del estado de gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento para 2016, precisando que va a ser aplicada a financiar los gastos realizados, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con fecha de 08/04/2016, la Concejalía de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, ha iniciado procedimiento para la concesión directa de subvención por importe de 900,00 euros, para la atención del proyecto/actividad mencionado.

La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En razón de cuanto antecede, y en uso de las facultades que se me confieren en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve:

Primero.- Conceder a la ASOCIACIÓN VECINOS LOS COLORINES, una subvención directa por importe de 900,00 euros, con cargo al crédito de la partida 91 924 48901 del estado de gastos del Presupuesto vigente, con destino a financiar los gastos de GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2016.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Establecer como plazo para la realización de la actividad del 1 de enero al 15 de noviembre de 2016.

Tercero.- El pago de la subvención se realizará: Dado la falta de recursos económicos por parte del beneficiario y a fin de facilitar la realización de la actividad, mediante pago anticipado del 50%, tras la concesión y el otro 50% previa presentación justificativa del total del gasto realizado, conforme a lo establecido en el apartado siguiente

Cuarto.- Con anterioridad al día 15 de noviembre de 2016, se deberá presentar al órgano gestor la cuenta justificativa de la subvención, que comprenderá la documentación establecida en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz y, dado que esta Resolución tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el Art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:

1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.

2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289 de 1 de diciembre de 2012).

3. Todo justificante de gasto que se impute a la subvención reconocida cuyo importe sea superior a 300 euros, aunque se impute cantidad inferior, deberá ser abonado mediante transferencia con cargo en cuenta de la entidad beneficiaria de la

subvención, sirviendo los documentos generados por la entidad bancaria para acreditar el pago.

4. En el caso que los pagos se materialicen mediante pagaré éste deberá ser nominativo, debiéndose reflejar en los documentos bancarios que acreditan su compensación en cuenta de la entidad el número de dicho documento.

5. Si el documento probatorio del gasto es de cuantía inferior a 301 euros y no se ha pagado por pargo en cuenta de la entidad beneficiaria en dicho documento deberá reflejarse con claridad el nombre y apellidos del perceptor, su N.I.F. y firma, en prueba de haber sido abonado el importe en él reflejado.

Quinta.- Atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a Concejalía de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento.

628.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA MEDIANTE RESOLUCIÓN.- DON J.L.C., con NIF *****-V, y domicilio en c/ *****, 59, 06006 Badajoz, actuando en representación de ASOCIACIÓN VECINOS URBANIZACIÓN GUADIANA, con CIF G-06140628, y domicilio social en c/ *****, 59, 06006 Badajoz, ha solicitado la subvención directa para GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2016 que, por importe de 2.000,00 euros, con destino a su actividad, recoge el Presupuesto de este Ayuntamiento de 2016, precisando que va a ser aplicada a financiar el coste de la actividad presentada, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 3.949,60 euros.

Y en relación con la petición, el Sr. Delegado de la Concejalía de Participación Ciudadana propone:

Primero.- La concesión directa a ASOCIACIÓN VECINOS URBANIZACIÓN GUADIANA de una subvención por importe de 2.000,00 euros para la referida actuación.

Segundo.- Que esta ayuda se articule por medio de la siguiente:

RESOLUCIÓN:

DON J.L.C., con NIF *****-V, y domicilio en c/ *****, 59, 06006 Badajoz, actuando en representación de ASOCIACIÓN VECINOS URBANIZACIÓN GUADIANA, con CIF G-06140628, y domicilio social en c/ *****, 59, 06006 Badajoz, ha solicitado la subvención directa para GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2016 que, por importe de 2.000,00 euros, con destino a su actividad, recoge la partida 91 924 48901 del estado de gastos del

Presupuesto de este Ayuntamiento para 2016, precisando que va a ser aplicada a financiar los gastos realizados, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con fecha de 27/04/2016, la Concejalía de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, ha iniciado procedimiento para la concesión directa de subvención por importe de 2.000,00 euros, para la atención del proyecto/actividad mencionado.

La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En razón de cuanto antecede, y en uso de las facultades que se me confieren en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve:

Primero.- Conceder a la ASOCIACIÓN VECINOS URBANIZACIÓN GUADIANA, una subvención directa por importe de 2.000,00 euros, con cargo al crédito de la partida 91 924 48901 del estado de gastos del Presupuesto vigente, con destino a financiar los gastos de GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2016.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Establecer como plazo para la realización de la actividad del 1 de enero al 15 de noviembre de 2016.

Tercero.- El pago de la subvención se realizará: Dado la falta de recursos económicos por parte del beneficiario y a fin de facilitar la realización de la actividad, mediante pago anticipado del 50%, tras la concesión y el otro 50% previa presentación justificativa del total del gasto realizado, conforme a lo establecido en el apartado siguiente

Cuarto.- Con anterioridad al día 15 de noviembre de 2016, se deberá presentar al órgano gestor la cuenta justificativa de la subvención, que comprenderá la documentación establecida en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz y, dado que esta Resolución tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el Art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:

1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.

2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289 de 1 de diciembre de 2012).

3. Todo justificante de gasto que se impute a la subvención reconocida cuyo importe sea superior a 300 euros, aunque se impute cantidad inferior, deberá ser abonado mediante transferencia con cargo en cuenta de la entidad beneficiaria de la subvención, sirviendo los documentos generados por la entidad bancaria para acreditar el pago.

4. En el caso que los pagos se materialicen mediante pagaré éste deberá ser nominativo, debiéndose reflejar en los documentos bancarios que acreditan su compensación en cuenta de la entidad el número de dicho documento.

5. Si el documento probatorio del gasto es de cuantía inferior a 301 euros y no se ha pagado por pargo en cuenta de la entidad beneficiaria en dicho documento deberá reflejarse con claridad el nombre y apellidos del perceptor, su N.I.F. y firma, en prueba de haber sido abonado el importe en él reflejado.

Quinta.- Atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a Concejalía de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento.

629.- **PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA MEDIANTE RESOLUCIÓN.-** DOÑA M.A.B.M., con NIF *****-K, y domicilio en c/ ***** , 25, local-A, 06011 Badajoz, actuando en representación de ASOCIACIÓN VECINOS CORAZÓN DE JESÚS, con CIF G-06108906, y domicilio social en c/ García Gil, nº 14 (Corazón de Jesús), 06011 Badajoz, Apartado Correos 509, 06080 Badajoz, ha solicitado la subvención directa para GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2016 que, por importe de 1.500,00 euros,

con destino a su actividad, recoge el Presupuesto de este Ayuntamiento de 2016, precisando que va a ser aplicada a financiar el coste de la actividad presentada, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 4.635,00 euros.

Y en relación con la petición, el Sr. Delegado de la Concejalía de Participación Ciudadana propone:

Primero.- La concesión directa a ASOCIACIÓN VECINOS CORAZÓN DE JESÚS de una subvención por importe de 1.500,00 euros para la referida actuación.

Segundo.- Que esta ayuda se articule por medio de la siguiente:

RESOLUCIÓN:

DOÑA M.A.B.M., con NIF *****-K, y domicilio en c/ *****, 25, local-A, 06011 Badajoz, actuando en representación de ASOCIACIÓN VECINOS CORAZÓN DE JESÚS, con CIF G-06108906, y domicilio social en c/ García Gil, nº 14 (Corazón de Jesús), 06011 Badajoz, Apartado Correos 509, 06080 Badajoz, ha solicitado la subvención directa para GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2016 que, por importe de 1.500,00 euros, con destino a su actividad, recoge la partida 91 924 48901 del estado de gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento para 2016, precisando que va a ser aplicada a financiar los gastos realizados, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con fecha de 22/04/2016, la Concejalía de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, ha iniciado procedimiento para la concesión directa de subvención por importe de 1.500,00 euros, para la atención del proyecto/actividad mencionado.

La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En razón de cuanto antecede, y en uso de las facultades que se me confieren en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve:

Primero.- Conceder a la ASOCIACIÓN VECINOS CORAZÓN DE JESÚS, una subvención directa por importe de 1.500,00 euros, con cargo al crédito de la partida 91 924 48901 del estado de gastos del Presupuesto vigente, con destino a financiar los gastos de GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2016.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o

entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Establecer como plazo para la realización de la actividad del 1 de enero al 15 de noviembre de 2016.

Tercero.- El pago de la subvención se realizará: Dado la falta de recursos económicos por parte del beneficiario y a fin de facilitar la realización de la actividad, mediante pago anticipado del 50%, tras la concesión y el otro 50% previa presentación justificativa del total del gasto realizado, conforme a lo establecido en el apartado siguiente

Cuarto.- Con anterioridad al día 15 de noviembre de 2016, se deberá presentar al órgano gestor la cuenta justificativa de la subvención, que comprenderá la documentación establecida en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz y, dado que esta Resolución tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el Art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:

1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.

2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289 de 1 de diciembre de 2012).

3. Todo justificante de gasto que se impute a la subvención reconocida cuyo importe sea superior a 300 euros, aunque se impute cantidad inferior, deberá ser abonado mediante transferencia con cargo en cuenta de la entidad beneficiaria de la subvención, sirviendo los documentos generados por la entidad bancaria para acreditar el pago.

4. En el caso que los pagos se materialicen mediante pagaré éste deberá ser nominativo, debiéndose reflejar en los documentos bancarios que acreditan su compensación en cuenta de la entidad el número de dicho documento.

5. Si el documento probatorio del gasto es de cuantía inferior a 301 euros y no se ha pagado por pargo en cuenta de la entidad beneficiaria en dicho documento deberá reflejarse con claridad el nombre y apellidos del perceptor, su N.I.F. y firma, en prueba de haber sido abonado el importe en él reflejado.

Quinta.- Atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a Concejalía de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento.

630.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA MEDIANTE RESOLUCIÓN.- DON M.G.R., con NIF *****, y domicilio en Avda. *****, 8 A, 06001 Badajoz, actuando en representación de CLUB TAURINO EXTREMEÑO, con CIF G-06004352, y domicilio social en c/ López Prudencio, 8, 06002 Badajoz, ha solicitado la subvención directa para GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2016 que, por importe de 4.500,00 euros, con destino a su actividad, recoge el Presupuesto de este Ayuntamiento de 2016, precisando que va a ser aplicada a financiar el coste de la actividad presentada, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 15.090,00 euros.

Y en relación con la petición, el Sr. Delegado de la Concejalía de Economía y Hacienda propone:

Primero.- La concesión directa a CLUB TAURINO EXTREMEÑO de una subvención por importe de 4.500,00 euros para la referida actuación.

Segundo.- Que esta ayuda se articule por medio de la siguiente:

RESOLUCIÓN:

DON M.G.R., con NIF *****, y domicilio en Avda. *****, 8 A, 06001 Badajoz, actuando en representación de CLUB TAURINO EXTREMEÑO, con CIF G-06004352, y domicilio social en c/ López Prudencio, 8, 06002 Badajoz, ha solicitado la subvención directa para GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2016 que, por importe de 4.500,00 euros, con destino a su actividad, recoge la partida 10 9121 48901 del estado de gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento para 2016, precisando que va a ser aplicada a financiar los gastos realizados, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con fecha de 14/04/2016, la Concejalía de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, ha iniciado procedimiento para la concesión directa de subvención por importe de 4.500,00 euros, para la atención del proyecto/actividad mencionado.

La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En razón de cuanto antecede, y en uso de las facultades que se me confieren en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve:

Primero.- Conceder al CLUB TAURINO EXTREMEÑO, una subvención directa por importe de 4.500,00 euros, con cargo al crédito de la partida 91 924 48901 del estado de gastos del Presupuesto vigente, con destino a financiar los gastos de GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES 2016.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Establecer como plazo para la realización de la actividad del 1 de enero al 15 de noviembre de 2016.

Tercero.- El pago de la subvención se realizará: una vez concluida la actividad, previa presentación de la cuenta justificativa del total del gasto realizado, conforme a lo establecido en el apartado siguiente.

Cuarto.- Con anterioridad al día 15 de noviembre de 2016, se deberá presentar al órgano gestor la cuenta justificativa de la subvención, que comprenderá la documentación establecida en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz y, dado que esta Resolución tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el Art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:

1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los

contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.

2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289 de 1 de diciembre de 2012).

3. Todo justificante de gasto que se impute a la subvención reconocida cuyo importe sea superior a 300 euros, aunque se impute cantidad inferior, deberá ser abonado mediante transferencia con cargo en cuenta de la entidad beneficiaria de la subvención, sirviendo los documentos generados por la entidad bancaria para acreditar el pago.

4. En el caso que los pagos se materialicen mediante pagaré éste deberá ser nominativo, debiéndose reflejar en los documentos bancarios que acreditan su compensación en cuenta de la entidad el número de dicho documento.

5. Si el documento probatorio del gasto es de cuantía inferior a 301 euros y no se ha pagado por pargo en cuenta de la entidad beneficiaria en dicho documento deberá reflejarse con claridad el nombre y apellidos del perceptor, su N.I.F. y firma, en prueba de haber sido abonado el importe en él reflejado.

Quinta.- Atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Concejalía de Economía y Hacienda de este Ayuntamiento.

631.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA MEDIANTE RESOLUCIÓN.- DON I.C.H., con NIF *****-V, y domicilio en c/ ***** , nº 8, portal 3, 3º C, 06006 Badajoz, actuando en representación de ASOCIACIÓN DE ARTE FLAMENCO, con CIF G-06225296, y domicilio social en c/ Porrina de Badajoz, 47, 06001 Badajoz, ha solicitado la subvención directa para FESTIVAL DE ARTE FLAMENCO SAN JUAN 2016 que, por importe de 3.700,00 euros, con destino a su actividad, recoge el Presupuesto de este Ayuntamiento de 2016, precisando que va a ser aplicada a financiar el coste de la actividad presentada, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 10.777,00 euros.

Y en relación con la petición, el Sr. Delegado de la Concejalía de Ferias y Fiestas propone:

Primero.- La concesión directa a ASOCIACIÓN DE ARTE FLAMENCO de una subvención por importe de 3.700,00 euros para la referida actuación.

Segundo.- Que esta ayuda se articule por medio de la siguiente:

RESOLUCIÓN:

DON I.C.H., con NIF *****-V, y domicilio en c/ *****, nº 8, portal 3, 3º C, 06006 Badajoz, actuando en representación de ASOCIACIÓN DE ARTE FLAMENCO, con CIF G-06225296, y domicilio social en c/ Porrina de Badajoz, 47, 06001 Badajoz, ha solicitado la subvención directa para FESTIVAL DE ARTE FLAMENCO SAN JUAN 2016 que, por importe de 3.700,00 euros, con destino a su actividad, recoge la partida 55 338 48901 del estado de gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento para 2016, precisando que va a ser aplicada a financiar los gastos realizados, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con fecha de 22/04/2016, la Concejalía de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, ha iniciado procedimiento para la concesión directa de subvención por importe de 3.700,00 euros, para la atención del proyecto/actividad mencionado.

La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En razón de cuanto antecede, y en uso de las facultades que se me confieren en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve:

Primero.- Conceder a la ASOCIACIÓN DE ARTE FLAMENCO, una subvención directa por importe de 3.700,00 euros, con cargo al crédito de la partida 52 338 48901 del estado de gastos del Presupuesto vigente, con destino a financiar los gastos de FESTIVAL DE ARTE FLAMENCO SAN JUAN 2016.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Establecer como plazo para la realización de la actividad el 18 de junio de 2016.

Tercero.- El pago de la subvención se realizará: Dado la falta de recursos económicos por parte del beneficiario y a fin de facilitar la realización de la actividad, mediante pago anticipado del 50%, tras la concesión y el otro 50% previa presentación

justificativa del total del gasto realizado, conforme a lo establecido en el apartado siguiente.

Cuarto.- En el plazo máximo de 90 días naturales a partir de la finalización de la actividad, se deberá presentar al órgano gestor la cuenta justificativa de la subvención, que comprenderá la documentación establecida en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz y, dado que esta Resolución tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el Art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:

1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.

2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289 de 1 de diciembre de 2012).

3. Todo justificante de gasto que se impute a la subvención reconocida cuyo importe sea superior a 300 euros, aunque se impute cantidad inferior, deberá ser abonado mediante transferencia con cargo en cuenta de la entidad beneficiaria de la subvención, sirviendo los documentos generados por la entidad bancaria para acreditar el pago.

4. En el caso que los pagos se materialicen mediante pagaré éste deberá ser nominativo, debiéndose reflejar en los documentos bancarios que acreditan su compensación en cuenta de la entidad el número de dicho documento.

5. Si el documento probatorio del gasto es de cuantía inferior a 301 euros y no se ha pagado por pargo en cuenta de la entidad beneficiaria en dicho documento deberá reflejarse con claridad el nombre y apellidos del perceptor, su N.I.F. y firma, en prueba de haber sido abonado el importe en él reflejado.

Quinta.- Atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Concejalía de Ferias y Fiestas de este Ayuntamiento.

632.- **PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA MEDIANTE RESOLUCIÓN.-** D^a C.P.F., con NIF *****-F, y domicilio en *****, 19 P04-C - 06011 Badajoz, actuando en representación de ASOCIACIÓN DE COROS Y DANZAS DE BADAJOZ, con CIF G-06016448, y domicilio social en Ronda del Pilar, 18 - 06002 Badajoz, ha solicitado la subvención directa para FERIA DE SAN JUAN 2016 que, por importe de 2.100,00 euros, con destino a su actividad, recoge el Presupuesto de este Ayuntamiento de 2016, precisando que va ser aplicada a financiar el coste de la actividad presentada, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 10.175,00 euros.

Y en relación con la petición, el Sr. Delegado de la Concejalía de Ferias y Fiestas, propone:

Primero.- La concesión directa a ASOCIACIÓN DE COROS Y DANZAS DE BADAJOZ de una subvención por importe de 2.100,00 euros para la referida actuación.

Segundo.- Que esta ayuda se articule por medio de la siguiente:

RESOLUCIÓN:

D^a C.P.F., con NIF *****-F, y domicilio en *****, 19 P04-C - 06011 Badajoz, actuando en representación de ASOCIACIÓN DE COROS Y DANZAS DE BADAJOZ, con CIF G-06016448, y domicilio social en Ronda del Pilar, 18 - 06002 Badajoz, ha solicitado la subvención directa para FERIA DE SAN JUAN 2016 que, por importe de 2.100,00 euros, con destino a su actividad, recoge la partida 52 338 48901 del estado de gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento para 2016, precisando que va a ser aplicada a financiar los gastos realizados, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con fecha de 16/03/2016, la Concejalía de Ferias y Fiestas de este Ayuntamiento, ha iniciado procedimiento para la concesión directa de subvención por importe de 2.100,00 euros, para la atención del proyecto/actividad mencionado.

La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En razón de cuanto antecede, y en uso de las facultades que se me confieren en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve:

Primero.- Conceder a la ASOCIACIÓN DE COROS Y DANZAS DE BADAJOZ, una subvención directa por importe de 2.100,00 euros, con cargo al crédito de la partida 52 338 48901 del estado de gastos del Presupuesto vigente, con destino a financiar los gastos de FERIA DE SAN JUAN 2016.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Establecer como plazo para la realización de la actividad DEL 24 AL 26 DE JUNIO DE 2016.

Tercero.- El pago de la subvención se realizará: Una vez concluida la actividad, previa presentación de la cuenta justificativa del total del gasto realizado, conforme a lo establecido en el apartado siguiente.

Cuarto.- En el plazo máximo de 90 días naturales a partir de la finalización de la actividad, se deberá presentar al órgano gestor la cuenta justificativa de la subvención, que comprenderá la documentación establecida en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz y, dado que esta Resolución/Convenio tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el Art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:

1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.

2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289 de 1 de diciembre de 2012).

3. Todo justificante de gasto que se impute a la subvención reconocida cuyo importe sea superior a 300 euros, aunque se impute cantidad inferior, deberá ser abonado mediante transferencia con cargo en cuenta de la entidad beneficiaria de la subvención, sirviendo los documentos generados por la entidad bancaria para acreditar el pago.

4. En el caso que los pagos se materialicen mediante pagaré éste deberá ser nominativo, debiéndose reflejar en los documentos bancarios que acreditan su compensación en cuenta de la entidad el número de dicho documento.

5. Si el documento probatorio del gasto es de cuantía inferior a 301 euros y no se ha pagado por pargo en cuenta de la entidad beneficiaria en dicho documento deberá reflejarse con claridad el nombre y apellidos del perceptor, su N.I.F. y firma, en prueba de haber sido abonado el importe en él reflejado.

Quinta.- Atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a Concejalía de Ferias y Fiestas de este Ayuntamiento.

633.- PROPUESTA DE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN Y DE PAGO, PREVIA JUSTIFICACIÓN.- Visto que la ASOCIACIÓN VECINOS SAN ROQUE, ha aportado la reglamentaria justificación de la realización total del proyecto/actividad ENTIERRO DE LA SARDINA 2016, para la que se le concedió una subvención de 7.000,00 Euros, mediante resolución de fecha 08/01/2016, que está al corriente de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de reintegro, que se ha comprobado de conformidad la justificación presentada, según consta en la certificación del Centro Gestor de fecha 06/05/2016, que se acompaña y, en consecuencia, que se cumplen todos los requisitos necesarios para reconocer el crédito exigible contra la Hacienda Pública derivado de la subvención concedida.

Visto también el Informe de Fiscalización, de fecha 06/05/2016 que se acompaña.

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la cuenta justificativa presentada, y de conformidad con el artículo 186 del RRLRHL 2/2004, de 5 de marzo, asimismo resuelve el reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario ASOCIACIÓN VECINOS SAN ROQUE, por importe de 3.500,00 Euros, en la aplicación presupuestaria 52 338 48901, número de operación 220160000550, en la que se comprometió el gasto e interese el pago de dicho importe a favor del mismo.

634.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE PÉRDIDA DE DERECHO A COBRO DE SUBVENCIÓN.**- Vistas las actuaciones que integran el expediente de pérdida de derecho a cobro de la subvención concedida a la Asociación Juvenil GRUPO JOVEN SUERTE DE SAAVEDRA, para el desarrollo del Proyecto “PREPARADOS, LISTOS, YA, 2015” por Resolución de fecha 19 de febrero de 2016, que son todas las necesarias para que pueda darse por ultimado, procede dictar acuerdo resolutorio del mismo teniendo en cuenta los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Por Resolución del Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, con fecha 16 de octubre de 2015, se concedió una subvención por importe de 1.451,00 euros, a la Asociación Juvenil “Grupo Joven Suerte de Saavedra”, para el desarrollo del Proyecto “Preparados, listos, ya, 2015”, que quedó sometida, entre otras, a las siguientes condiciones:

“Que el beneficiario presentara en tiempo y forma la cuenta justificativa correspondiente a la actividad subvencionada en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS y normas reguladoras de la subvención.”

Segundo.- Por este motivo se tuvo conocimiento de que dichas condiciones no se habían cumplido en debido tiempo y forma, por lo que con fecha 12 de febrero de 2016, se acordó iniciar expediente de pérdida de derecho a cobro de la subvención concedida, el que se dio traslado al interesado.

Tercero.- El interesado, dentro del plazo de quince días otorgado en la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro o de pérdida de derecho al cobro,

No ha presentado alegación alguna, ni documentos o justificaciones.

Sin que en el posterior trámite de audiencia concedida de conformidad con el artículo 84 LRJ-PAC, en relación con el artículo 42.3 LGS, formulara nuevas alegaciones.

Cuarto.- Ha quedado acreditado que siguen concurriendo circunstancias que acreditan que el beneficiario ASOCIACIÓN JUVENIL GRUPO JOVEN, ha incumplido la obligación de justificación en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS y normas reguladoras de la subvención y que éstos están tipificados de conformidad con el artículo 37, apartado c, y artículos 30 y 32.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como causa de reintegro y pérdida de derecho a cobro de la subvención de 1.451,00 €.

Quinto.- Ha quedado acreditada la pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida a Asociación Juvenil Grupo Joven Suerte de Saavedra, para el desarrollo del Proyecto “Preparados, listos, ya, 2015”, por importe de 1.451,00 €.

En razón de cuanto antecede, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve:

PRIMERO.- Declarar la pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida a Asociación Juvenil Grupo Joven ‘Suerte de Saavedra para el desarrollo del proyecto “Preparados, listos, ya, 2015”, por importe de 1.451,00 €.

SEGUNDO.- Considerar probado, y así declararlo, que la Asociación Juvenil Grupo Joven Suerte de Saavedra, ha incumplido la obligación de justificación en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS y normas reguladoras de la subvención concedida.

TERCERO.- Declarar, de conformidad con el artículo 37.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la pérdida de derecho al cobro de LA subvención de 1.451,00 euros, concedida a la Asociación Juvenil Grupo Joven de Suerte de Saavedra, mediante Resolución del Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO.- Notificar a los interesados esta Resolución junto con los recursos procedentes contra el mismo.

635.- **PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA MEDIANTE RESOLUCIÓN.**- D^a C.P.F., con NIF *****-F, y domicilio en *****, 19 P04-C - 06011 Badajoz, actuando en representación de ASOCIACIÓN DE COROS Y DANZAS DE BADAJOZ, con CIF G-06016448, y domicilio social en Ronda del Pilar, 18 - 06002 Badajoz, ha solicitado la subvención directa para FERIA DE SAN JUAN 2016 que, por importe de 2.100,00 euros, con destino a su actividad, recoge el Presupuesto de este Ayuntamiento de 2016, precisando que va ser aplicada a financiar el coste de la actividad presentada, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 10.175,00 euros.

Y en relación con la petición, el Sr. Delegado de la Concejalía de Ferias y Fiestas, propone:

Primero.- La concesión directa a ASOCIACIÓN DE COROS Y DANZAS DE BADAJOZ de una subvención por importe de 2.100,00 euros para la referida actuación.

Segundo.- Que esta ayuda se articule por medio de la siguiente:

RESOLUCIÓN:

D^a C.P.F., con NIF *****-F, y domicilio en *****, 19 P04-C - 06011 Badajoz, actuando en representación de ASOCIACIÓN DE COROS Y DANZAS DE BADAJOZ, con CIF G-06016448, y domicilio social en Ronda del Pilar, 18 - 06002 Badajoz, ha solicitado la subvención directa para FERIA DE SAN JUAN 2016 que, por importe de 2.100,00 euros, con destino a su actividad, recoge la partida 52 338 48901 del estado de gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento para 2016, precisando que va a ser aplicada a financiar los gastos realizados, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con fecha de 16/03/2016, la Concejalía de Ferias y Fiestas de este Ayuntamiento, ha iniciado procedimiento para la concesión directa de subvención por importe de 2.100,00 euros, para la atención del proyecto/actividad mencionado.

La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En razón de cuanto antecede, y en uso de las facultades que se me confieren en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve:

Primero.- Conceder a la ASOCIACIÓN DE COROS Y DANZAS DE BADAJOZ, una subvención directa por importe de 2.100,00 euros, con cargo al crédito de la partida 52 338 48901 del estado de gastos del Presupuesto vigente, con destino a financiar los gastos de FERIA DE SAN JUAN 2016.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Establecer como plazo para la realización de la actividad DEL 24 AL 26 DE JUNIO DE 2016.

Tercero.- El pago de la subvención se realizará: Una vez concluida la actividad, previa presentación de la cuenta justificativa del total del gasto realizado, conforme a lo establecido en el apartado siguiente.

Cuarto.- En el plazo máximo de 90 días naturales a partir de la finalización de la actividad, se deberá presentar al órgano gestor la cuenta justificativa de la subvención, que comprenderá la documentación establecida en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz y, dado que esta Resolución/Convenio tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la

subvención, en virtud de lo establecido en el Art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:

1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.

2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289 de 1 de diciembre de 2012).

3. Todo justificante de gasto que se impute a la subvención reconocida cuyo importe sea superior a 300 euros, aunque se impute cantidad inferior, deberá ser abonado mediante transferencia con cargo en cuenta de la entidad beneficiaria de la subvención, sirviendo los documentos generados por la entidad bancaria para acreditar el pago.

4. En el caso que los pagos se materialicen mediante pagaré éste deberá ser nominativo, debiéndose reflejar en los documentos bancarios que acreditan su compensación en cuenta de la entidad el número de dicho documento.

5. Si el documento probatorio del gasto es de cuantía inferior a 301 euros y no se ha pagado por pargo en cuenta de la entidad beneficiaria en dicho documento deberá reflejarse con claridad el nombre y apellidos del perceptor, su N.I.F. y firma, en prueba de haber sido abonado el importe en él reflejado.

Quinta.- Atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a Concejalía de Ferias y Fiestas de este Ayuntamiento.

636.- **PROPUESTA DE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN Y DE PAGO, PREVIA JUSTIFICACIÓN.**- Visto que la ASOCIACIÓN VECINOS SAN ROQUE, ha aportado la reglamentaria justificación de la realización total del proyecto/actividad ENTIERRO DE LA SARDINA 2016, para la

que se le concedió una subvención de 7.000,00 Euros, mediante resolución de fecha 08/01/2016, que está al corriente de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de reintegro, que se ha comprobado de conformidad la justificación presentada, según consta en la certificación del Centro Gestor de fecha 06/05/2016, que se acompaña y, en consecuencia, que se cumplen todos los requisitos necesarios para reconocer el crédito exigible contra la Hacienda Pública derivado de la subvención concedida.

Visto también el Informe de Fiscalización, de fecha 06/05/2016 que se acompaña.

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la cuenta justificativa presentada, y de conformidad con el artículo 186 del RRLRHL 2/2004, de 5 de marzo, asimismo resuelve el reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario ASOCIACIÓN VECINOS SAN ROQUE, por importe de 3.500,00 Euros, en la aplicación presupuestaria 52 338 48901, número de operación 220160000550, en la que se comprometió el gasto e interese el pago de dicho importe a favor del mismo.

637.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE PÉRDIDA DE DERECHO A COBRO DE SUBVENCIÓN.- Vistas las actuaciones que integran el expediente de pérdida de derecho a cobro de la subvención concedida a la Asociación Juvenil GRUPO JOVEN SUERTE DE SAAVEDRA, para el desarrollo del Proyecto “PREPARADOS, LISTOS, YA, 2015” por Resolución de fecha 19 de febrero de 2016, que son todas las necesarias para que pueda darse por ultimado, procede dictar acuerdo resolutorio del mismo teniendo en cuenta los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Por Resolución del Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, con fecha 16 de octubre de 2015, se concedió una subvención por importe de 1.451,00 euros, a la Asociación Juvenil “Grupo Joven Suerte de Saavedra”, para el desarrollo del Proyecto “Preparados, listos, ya, 2015”, que quedó sometida, entre otras, a las siguientes condiciones:

“Que el beneficiario presentara en tiempo y forma la cuenta justificativa correspondiente a la actividad subvencionada en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS y normas reguladoras de la subvención.”

Segundo.- Por este motivo se tuvo conocimiento de que dichas condiciones no se habían cumplido en debido tiempo y forma, por lo que con fecha 12 de febrero de

2016, se acordó iniciar expediente de pérdida de derecho a cobro de la subvención concedida, el que se dio traslado al interesado.

Tercero.- El interesado, dentro del plazo de quince días otorgado en la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro o de pérdida de derecho al cobro,

No ha presentado alegación alguna, ni documentos o justificaciones.

Sin que en el posterior trámite de audiencia concedida de conformidad con el artículo 84 LRJ-PAC, en relación con el artículo 42.3 LGS, formulara nuevas alegaciones.

Cuarto.- Ha quedado acreditado que siguen concurriendo circunstancias que acreditan que el beneficiario ASOCIACIÓN JUVENIL GRUPO JOVEN, ha incumplido la obligación de justificación en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS y normas reguladoras de la subvención y que éstos están tipificados de conformidad con el artículo 37, apartado c, y artículos 30 y 32.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como causa de reintegro y pérdida de derecho a cobro de la subvención de 1.451,00 €.

Quinto.- Ha quedado acreditada la pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida a Asociación Juvenil Grupo Joven Suerte de Saavedra, para el desarrollo del Proyecto “Preparados, listos, ya, 2015”, por importe de 1.451,00 €.

En razón de cuanto antecede, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve:

PRIMERO.- Declarar la pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida a Asociación Juvenil Grupo Joven ´Suerte de Saavedra para el desarrollo del proyecto “Preparados, listos, ya, 2015”, por importe de 1.451,00 €.

SEGUNDO.- Considerar probado, y así declararlo, que la Asociación Juvenil Grupo Joven Suerte de Saavedra, ha incumplido la obligación de justificación en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS y normas reguladoras de la subvención concedida.

TERCERO.- Declarar, de conformidad con el artículo 37.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la pérdida de derecho al cobro de LA subvención de 1.451,00 euros, concedida a la Asociación Juvenil Grupo Joven de Suerte de Saavedra, mediante Resolución del Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO.- Notificar a los interesados esta Resolución junto con los recursos procedentes contra el mismo.

638.- **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “MANTENIMIENTO DE LA RED DE COMUNICACIONES (RADIO) DE LA POLICÍA LOCAL DE BADAJOZ”**.- Se trae a esta Junta de Gobierno los documentos

de necesaria aprobación para proceder a la contratación por procedimiento abierto, de la contratación a que se refiere el presente epigrafiado, como consecuencia de lo cual y una vez expuesto ello, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve:

1. Aprobar el Expediente de Contratación completo que se integra por:

- El Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares y Técnicas, debidamente informado, para adjudicación de dicha contratación por procedimiento abierto, al tipo de licitación de 104.000,00 euros, IVA incluido, (2 + 2 años).

- Propuesta de gasto plurianual de Policía Local, número de expediente de gasto 536/16-P, por estimación de gasto para el mantenimiento de la red de Radio y Sala de control de las comunicaciones para el Servicio de Policía Local (contrato de 2 años con posibilidad de ampliación a dos más), por importe de 52.000,00 €, haciéndose constar que se trata de un gasto PLURIANUAL con la siguiente distribución:

Importe año en curso	13.000,00 €.
1ª Anualidad	26.000,00 €.
2ª Anualidad	13.000,00 €.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 5.892, nº Referencia RC: 2.168, Nº. Op. Gto. RC Plurianual: 2201690123.

- Fiscalización previa de intervención en los términos previstos en las normas presupuestarias y aprobación del gasto.

2. Aprobar la apertura del procedimiento licitatorio que se hará por procedimiento abierto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las once horas minutos del día anteriormente indicado, de todo lo cual como Secretario General, certifico.